



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE DERECHO

**EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS**

Y

**EL MICROCRÉDITO COMO FIGURA CLAVE PARA SU CORRECTA
PROTECCIÓN**

Autora: María Cifuentes Olea

5º E-3 A

Derecho Internacional público

Tutora: Cristina Gortázar Rotaache

Madrid

Abril 2022

I. RESUMEN Y ABSTRACT

Resumen

Este trabajo de investigación analiza el Derecho a la Alimentación en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, poniendo especial énfasis en el microcrédito como figura clave para su correcta protección. En un contexto de inseguridad alimentaria, desigualdad, crisis económicas y ambientales, se estudia cómo los microcréditos pueden aminorar la insuficiente protección de este derecho en la práctica y ser una solución realista para garantizar la disponibilidad, accesibilidad, estabilidad y adecuación de los alimentos. El papel de los microcréditos en el financiamiento de proyectos que promuevan sistemas alimentarios locales y regionales, como la agricultura familiar, y en el acceso al crédito para poblaciones marginadas se destaca como una de las mejores herramientas realistas para abordar la problemática. Es necesario un enfoque integral que aborde factores como el cambio climático, la desigualdad, la globalización y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, junto con la adopción de políticas más justas y equitativas y la promoción de la cooperación internacional.

Palabras clave: Derecho a la Alimentación, microcréditos, Derecho Internacional de Derechos Humanos, disponibilidad de alimentos, Objetivos de Desarrollo Sostenible, agricultura familiar, desigualdad, globalización.

Abstract

This research paper examines the Right to Food within the framework of International Human Rights Law, placing particular emphasis on microcredit as a key element for its proper protection. In the context of food insecurity, inequality, economic and environmental crises, the study explores how microcredits can alleviate the insufficient protection in practice and serve as a realistic solution to ensure the availability, accessibility, stability, and adequacy of food. The role of microcredits in financing projects that promote local and regional food systems, such as family agriculture, and in providing access to credit for marginalized populations is highlighted as one of the best tools to address the issue. A comprehensive approach is required that addresses factors such as climate change, inequality, globalization, and the Sustainable Development Goals, along with the adoption of fairer and more equitable policies and the promotion of international cooperation.

Palabras clave: Right to Food, microcredits, International Human Rights Law, food availability, Sustainable Development Goals, family farming, inequality, globalization.

III. ÍNDICE

I. RESUMEN Y ABSTRACT	2
III. ÍNDICE.....	4
VI. LISTADO DE ABREVIATURAS	5
V. INTRODUCCIÓN	6
1. ELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.	6
2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA.....	7
3. ESTRUCTURA.....	8
VI. MARCO TEÓRICO	9
CAPÍTULO II. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN	9
1. ELEMENTOS DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN	9
2. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.....	10
3. MARCO NORMATIVO DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.....	12
4. EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y SU RELACIÓN CON OTROS DERECHOS	15
5. EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y SU RELACIÓN CON LOS OBEJTIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	16
CAPITULO II DEBILIDADES Y RETOS DE LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN	19
1. LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA CRISIS ALIMENTARIA.....	19
2. LA GLOBALIZACIÓN	21
2.1 Definición	21
2.2 Los Programas de Ajuste Estructural.....	21
2.3 Las implicaciones de la Globalización en la industria agroalimentaria	24
3. LA AGRICULTURA FAMILIAR.....	29
3.1 La importancia de la agricultura familiar.....	29
3.2 Las mujeres en la agricultura familiar.....	30
CAPITULO III LOS MICROCRÉDITOS	32
1. DEFINICIÓN DE LOS MICROCRÉDITOS	32
2. ORIGEN DE LOS MICROCRÉDITOS.....	33
2.1 Muhammad Yunus	33
2.2 Grameen Bank	35
3. ELEMENTOS DE LOS MICROCRÉDITOS	37
4. LOS MICROCRÉDITOS Y EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN	38
4.1 Los microcréditos como elemento protector del Derecho a la Alimentación	38
4.2 Crítica a los microcréditos como elemento protector del Derecho a la Alimentación.....	39
VII. CONCLUSIONES	41
VIII. BILIOGRAFÍA	47

VI. LISTADO DE ABREVIATURAS

NUDH - Naciones Unidas de Derechos Humanos

CMA - Cumbre Mundial de la Alimentación

FAO - Food and Agriculture Organization

PIDESC - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

PIDESC - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

CDESC - Committee on Economic, Social and Cultural Rights

ODS - Objetivos de Desarrollo Sostenible

PAE - Programas de Ajuste Estructural

FMI - Fondo Monetario Internacional

OMC - Organización Mundial del Comercio

ONG - Organizaciones No Gubernamentales

GB - Grameen Bank

IMF - Instituciones Microfinancieras

V. INTRODUCCIÓN

1. ELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.

La inseguridad alimentaria es un problema global que afecta a millones de personas, y la protección del Derecho a la Alimentación, un derecho humano fundamental, se convierte en un tema de gran relevancia y preocupación. Este trabajo tiene como objetivo analizar la situación actual en relación con el Derecho a la Alimentación y estudiar si los microcréditos pueden ser una solución viable y efectiva para mejorar la protección de este derecho.

Si bien los microcréditos no son una solución novedosa, este trabajo busca unirse a los autores que proponen este instrumento como una opción viable para avanzar en la protección del Derecho a la Alimentación, especialmente si se enfoca en este ámbito específico. Es importante recordar que la protección de este derecho es una parte fundamental en los Objetivos del Milenio y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030. Sin embargo, en 2023 parece poco probable alcanzar estas metas, más aún debido a los efectos del COVID-19 y la guerra en Ucrania, y los microcréditos podrían ser una herramienta realista clave para impulsar el logro de estos objetivos o al menos suponer un avance.

La justificación de este tema se fundamenta en la importancia de proteger el Derecho a la Alimentación como un derecho humano esencial. La vulneración de este derecho acarrea graves consecuencias sociales, económicas y políticas que afectan a individuos, comunidades y países y a pesar de que existen estudios e informes que han abordado la problemática del Derecho a la Alimentación y su protección, la mayoría se enfoca en aspectos legales y políticos. Este trabajo, en cambio, se centra en el papel de los microcréditos en la protección del derecho y busca aportar una perspectiva innovadora y completa sobre cómo este instrumento financiero puede ser un elemento crucial para su salvaguarda en el contexto actual, que exige que se tomen medidas de forma urgente.

2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

Los objetivos de este trabajo se centran en investigar el papel de los microcréditos como una herramienta eficaz en la protección y promoción del Derecho a la Alimentación. En primer lugar, se va a analizar el marco normativo del Derecho a la Alimentación, identificando las normas y principios fundamentales en los que se basa este derecho humano esencial.

A continuación, se examinará la relación entre el Derecho a la Alimentación y los Objetivos de la Agenda 2030, destacando la relevancia de este derecho en el contexto de estas metas internacionales. Se proporcionará datos y análisis sobre la situación actual del Derecho a la Alimentación en 2023, enfatizando los desafíos y retos que aún deben superarse para alcanzar la correcta protección del Derecho a la Alimentación.

Finalmente, se investigará el papel de los microcréditos como una herramienta efectiva en la protección y promoción del Derecho a la Alimentación, evaluando su impacto en la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria. Se analizarán críticamente los beneficios y limitaciones de los microcréditos en el ámbito del Derecho a la Alimentación, proporcionando una perspectiva completa sobre cómo este instrumento financiero podría ayudar a mejorar la protección de este derecho en el contexto actual.

La metodología utilizada es la de investigación propia de las ciencias jurídicas se basa en el estudio de diversas fuentes, tanto primarias como secundarias. En cuanto a las primarias se han explorado documentos oficiales de tratados y convenciones internacionales como la de los Derechos del Niño, de Personas con Discapacidad y Discriminación contra la Mujer, además de datos estadísticos de bases de datos de Oxfam. Sin embargo, este trabajo se centra en la explotación lo más exhaustiva posible de fuentes secundarias, entre ellas observaciones generales, recomendaciones y conclusiones de órganos de expertos independientes creados por las Naciones Unidas; estudios doctrinales de autores relevantes como Marta Carretero y Muhammad Yunus e informes de organismos internacionales como la ONU y la Unión Africana y de confederaciones internacionales de Organismos No Gubernamentales internacionales como Oxfam.

3. ESTRUCTURA

Este trabajo se estructura en cinco partes principales: la introducción; el marco teórico, que aborda el Derecho a la Alimentación y sus elementos, normativas y relaciones con otros derechos y objetivos de desarrollo sostenible; el análisis de las debilidades y retos en la protección del Derecho a la Alimentación; la discusión sobre los microcréditos, su origen, elementos y su relación con el Derecho a la Alimentación y finalmente las conclusiones y reflexiones finales.

VI. MARCO TEÓRICO

CAPÍTULO II. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

El Derecho a la Alimentación es, según el Relator Especial de las Naciones Unidas basada en la Observación General 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) (De Schutter, 2010):

“El derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna”.

1. ELEMENTOS DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Según el Folleto informativo N° 34 de Naciones Unidas de Derechos Humanos (NUDH) existen ciertos elementos que deben destacar en la delimitación positiva del concepto Derecho a la Alimentación (2010).

En primer lugar, el alimento debe **estar disponible**, es decir que se pueda obtener de recursos naturales y esté disponible para su venta en mercados y comercios.

En segundo lugar, debe **ser accesible** y dentro de esa accesibilidad encontramos la económica y la física. La accesibilidad **económica** supone que no se comprometan otras necesidades básicas y la **física** supone que se deberá garantizar la alimentación a personas a las que les pueda resultar difícil salir a obtener alimentos.

La disponibilidad y el acceso deben ser **estables** en el tiempo. Según el Observatorio del Derecho a la Alimentación de España (2018), deben construirse de tal manera que sea sostenible a largo plazo y que los modelos de producción, distribución, mercado y consumo sean responsables con las futuras generaciones y no como los actuales, que son ineficientes, en gran parte por la cultura occidental del desperdicio.

En tercer lugar, la alimentación debe **ser adecuada**, es decir debe satisfacer las necesidades de la dieta teniendo en cuenta las características de la persona además de ser segura para el consumo humano y culturalmente aceptable.

2. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

El Derecho a la Alimentación **no** es lo mismo al **derecho a ser alimentado**. El derecho a ser alimentado supone que el Estado debe entregar de forma gratuita alimentos, al ser esto inviable, lo que busca el Derecho a la Alimentación es que los Estados creen una atmósfera propicia para que las personas puedan acceder a una alimentación adecuada con sus propios medios (NUDH, 2010).

Es importante diferenciar este concepto de otros que pueden ser parecidos, según tercera edición de Conceptos Básicos de SAN, el Programa Especial para la Seguridad Alimentaria (PESA) en Centroamérica y el Proyecto Food Facility Honduras (2011) es importante diferenciar este derecho de otros conceptos:

*“**Hambre**, es un concepto más claro y entendible por todo el mundo, y más mediático, pero se trata de un término con muchas y diferentes acepciones, algunas de ellas basadas en percepciones subjetivas. Se puede definir como “escasez de alimentos básicos que causa carestía y miseria generalizada”.*

***Hambruna**, concepto asociado con imágenes de inanición masiva y que se suele entender como un hecho aislado, y no como la culminación de un proceso. Se puede definir como “el resultado de una secuencia de procesos y sucesos que reduce la disponibilidad de alimentos o el derecho al alimento, causando un aumento notable y propagado de la morbilidad y mortalidad “.*

***Pobreza**, general o relativa. El PNUD la define como “falta del ingreso necesario para satisfacer las necesidades esenciales no alimentarias como el vestuario, la energía y la vivienda, así como las necesidades alimentarias. Para el Banco Mundial, la pobreza es “vivir con menos de 2,5 USD al día”.*

***Inseguridad alimentaria**, es un concepto mucho más amplio que engloba a todos los anteriores, íntimamente relacionado con la vulnerabilidad, y que se puede definir como*

“la probabilidad de una disminución drástica del acceso a los alimentos o de los niveles de consumo, debido a riesgos ambientales o sociales, o a una reducida capacidad de respuesta”.”

Finalmente, el Derecho a la Alimentación **no es lo mismo que Seguridad Alimentaria y Soberanía alimentaria.**

La Seguridad Alimentaria, si bien en sus inicios empezó centrándose en la disponibilidad de alimentos, se ha ido expandiendo a lo largo de los años a diversas cuestiones. Tras demostrarse en el 2016 que la disponibilidad de alimentos es cuestión necesaria pero no suficiente para garantizar la seguridad alimentaria, se extendió al acceso físico y económico, además de criterios nutricionales y otros aspectos. En la I Cumbre Mundial de la Alimentación (CMA) en 1996 se determinó que *“Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana.”* (FAO,1996).

Además, en el 2009 en la Cumbre Mundial de Seguridad Alimentaria esta definición fue confirmada y se utilizaron, por primera vez, los pilares de la seguridad alimentaria: disponibilidad, accesibilidad, estabilidad y utilización biológica de los alimentos. Relacionado con este último aspecto, durante los últimos años se relaciona a la seguridad alimentaria la sostenibilidad. La sostenibilidad hace referencia a que la producción y el consumo de alimentos sea tal que no impida la disponibilidad y acceso a las futuras generaciones (Priefer, Jörissen y Frör, 2017), por tanto, al ser un concepto tan extenso, una multitud de sectores están involucrados.

La Soberanía Alimentaria surge del movimiento campesino internacional La Vía Campesina. La Vía Campesina fue definida por primera vez en la Cumbre contra el Hambre de la FAO de 1996 así:

“Soberanía Alimentaria es el derecho de cada nación para mantener y desarrollar su propia capacidad para producir los alimentos básicos de los pueblos respetando la diversidad productiva y cultural. Tenemos el derecho a producir nuestros propios alimentos en nuestro propio territorio.”.

Este movimiento campesino ha hecho siempre gran hincapié en que la liberalización del comercio y las políticas económicas neoliberales han globalizado el hambre y la pobreza en el

mundo destruyendo la capacidad productiva local y las sociedades rurales y generando ganancias para algunos sujetos (Heinisch, 2013). Buscan cambiar de un modelo económico regido por el neoliberalismo a un modelo mercantilista con políticas proteccionistas a favor de los campesinos, la Vía Campesina busca crear economías rurales que respeten a la tierra, a las personas que las tratan y el comercio justo. Como dicen José María Medina, M.^a Luz Ortega Carpio, Gloria Martínez, de la Universidad de Loyola, España:

“Defiende un comercio con precios justos y ciertas ratios de autosuficiencia alimentaria y plantea la exclusión de la agricultura de cualquier acuerdo de libre comercio, con una clara oposición a que la Organización Mundial de Comercio (OMC) sea la instancia global que gestione el comercio agrícola internacional, hasta el punto de reclamar que este organismo esté fuera de la gestión de la agricultura”.

Finalmente, también considera el papel de la mujer fundamental para el desarrollo de las economías rurales y reivindica su derecho a acceder a recursos para la producción de alimentos, tierra, crédito, capital, tecnología, educación y servicios sociales, y una oportunidad igual para desarrollar y utilizar sus habilidades. Sus pilares son: la soberanía como Derecho Humano, necesidad de una Reforma Agraria, la preservación de recursos naturales, la reorganización del comercio de alimentos, la eliminación de la globalización del hambre, la paz social y el control democrático (Vía Campesina, 2021).

3. MARCO NORMATIVO DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

El Derecho a la Alimentación fue recogido en el artículo 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que estableció en 1948:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”

El concepto fue consagrado posteriormente en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966 haciendo referencia al

derecho a un nivel de vida adecuado incluyendo ahí la alimentación, también establece que todos los Estados del pacto reconocen el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre obligándose a tomar las medidas necesarias, entre las que nombra la mejora de métodos de producción, conservación y distribución de alimentos y el aseguramiento de una distribución equitativa de los alimentos según las necesidades.

En la Observación General 12 del Committee on Economic, Social and Cultural Rights (CDESC) de 1999 se estudió el artículo 11 del PIDESC, aparte de hacer un estudio pormenorizado de todas las partes de la propia definición del Derecho a la Alimentación que se comentarán posteriormente, encontramos en el apartado “Referencias y legislación marco” la obligación de los Estados de aprobar leyes marco como instrumentos para la aplicación de la estrategia nacional para este derecho. Las Naciones Unidas deberían prestar asistencia para preparar esta legislación marco y revisar las leyes sectoriales. Además, tres de las mayores aportaciones de esta Observación General son, en primer lugar, la creación de tres obligaciones básicas para los Estados:

- Respetar, proteger y facilitar el acceso a una alimentación adecuada.
- Respetar la inseparable vinculación del derecho a la dignidad de la persona humana y justicia social en los planos nacional e internacional unido.
- Tener en cuenta lo que el Comité observó ya en 1999, *“si bien los problemas del hambre y la malnutrición suelen ser especialmente agudos en los países en desarrollo, la malnutrición, la subnutrición y otros problemas relacionados con el derecho a una alimentación adecuada y el derecho a estar protegido contra el hambre existen también en algunos de los países económicamente más desarrollados. Básicamente, las raíces del problema del hambre y la malnutrición no están en la falta de alimento si no en la falta de acceso a los alimentos disponibles, por parte de grandes segmentos de la población del mundo entre otras razones, a causa de la pobreza.”* (CDESC, 1999).

Además, en el ámbito internacional diversos instrumentos reconocen el Derecho a la Alimentación como un derecho humano fundamental. Por ejemplo, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 1979 muestra preocupación por el acceso mínimo a la alimentación que tienen las mujeres, al referirse al Derecho a la Alimentación (Convención sobre la Eliminación de todas las formas de

Discriminación contra la Mujer, 1979). En la Convención de los Derechos del Niño del 2006, en su artículo 24, se reconoce el derecho de todo niño a alimentos nutritivos adecuados, entre otras medidas de protección de la salud infantil (Convención de los Derechos del Niño, 2006). Asimismo, la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, en su artículo 28, reconoce el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado, para ellas y sus familias, incluyendo el Derecho a la Alimentación (Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, 2006).

En el 2004 la FAO aprobó, en su 127º periodo de sesiones, las Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. Estas directrices buscan dar orientación a los Estados para cumplir los objetivos del Plan de Acción de la CMA.

Si bien es cierto que el marco normativo parece claro, no fue hasta 2008, cuatro años más tarde, que se aprobó el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PF-PIDESC). En este protocolo, en respuesta al no acogimiento del Derecho a la Alimentación en las normativas nacionales, se crea un nuevo mecanismo de protección que es:

“Un mecanismo que permite que personas o grupos presenten quejas ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, respecto de violaciones de estos derechos cometidas por un Estado Parte. Por ejemplo, interferir indebidamente en el goce de un derecho, no adoptar medidas dirigidas a su realización, denegar derechos de manera discriminatoria o adoptar medidas deliberadamente regresivas sin justificación adecuada. Es más, se podrá presentar una comunicación directamente ante el Comité DESC.

El Protocolo Facultativo establece tres procedimientos internacionales de protección:

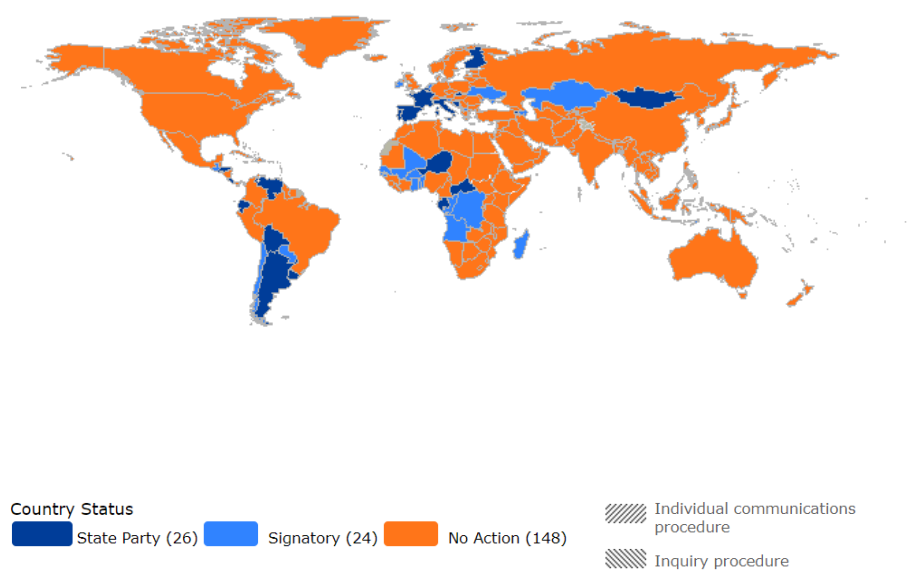
1) uno de comunicaciones individuales,

2) otro de comunicaciones interestatales y,

3) un procedimiento de investigación de violaciones graves o sistemáticas de los DESC.”

De todos los Estados que forman parte del PF-PIDESC la gran mayoría de Estados no son parte de este Protocolo y, por tanto, no han desarrollado instrumentos para garantizar la justicia de las víctimas de violaciones de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Mapa representativo de los Estados parte del PF-PIDESC



Fuente: Indicadores de las Naciones Unidas. <https://indicators.ohchr.org/>.

Esto se traduce, según Ana Carretero García (2018) en La vulneración del derecho humano a la alimentación, en:

“El Comité no cuenta con mecanismos diseñados para imponer el cumplimiento de sus decisiones; lo que en la práctica se traduce en que los afectados por el hambre y la malnutrición en sus diferentes manifestaciones difícilmente pueden ejercer sus derechos y exigir las correspondientes responsabilidades a los Estados titulares de las obligaciones.”

4. EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y SU RELACIÓN CON OTROS DERECHOS

El Derecho a la Alimentación está vinculado a muchos derechos y, entre ellos, encontramos el Derecho a la Salud, al ser la nutrición un componente necesario de la salud; a la Vida, al enfrentarse a la muerte la persona que sufre de hambre, desnutrición y sus enfermedades resultantes; al Agua limpia, al ser esta necesaria para la preparar alimentos; a una Vivienda Adecuada, si la casa carece de elementos básicos para la cocina y almacenamiento de

alimentos, se puede menoscabar el Derecho a la Alimentación; a la Educación, el hambre y desnutrición pueden afectar al rendimiento de los niños y obligarles a abandonar el colegio para trabajar; al Trabajo y Seguridad Social, los salarios mínimos y beneficios de la seguridad social están basados en el coste de los alimentos básicos; a la Información, permite conocer alimentos, nutrición, mercados, asignación de recursos, etc; Libertad de las peores formas de trabajo infantil, los niños que sufren de hambre y desnutrición son más vulnerables a ser contratados para ejercer trabajos como la prostitución y guerrillas y, finalmente, Libertad de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos o degradantes al ser la falta o privación de alimentación una forma de tortura o trato inhumano o degradante (NUDH, 2010).

Por tanto, cuando relacionamos el Derecho a la Alimentación al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 2, el hambre, nos quedamos cortos, el Derecho a la Alimentación es fundamental para la consecución del resto de ODS.

5. EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y SU RELACIÓN CON LOS OBEJTIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La Agenda de los ODS hace referencia, en su objetivo número dos, al hambre sin mencionar explícitamente el Derecho a la Alimentación, a diferencia de otros derechos que sí se han reconocido como el derecho al agua y al saneamiento. Esta ausencia fue destacada por Hilal Elver, actual relatora de Naciones Unidas, en el evento sobre el Derecho a la Alimentación Adecuada en enero del 2017, mientras aportaba ejemplos sobre cómo se había debilitado el reconocimiento del derecho. La ausencia del derecho no es fruto de una falta de diligencia o una casualidad, si no a la complejidad y dificultad en la negociación de la agencia unida a la resistencia de algunos gobiernos a reconocer la alimentación como derecho humano (Vivero y Shuftan, 2016).

Según Naciones Unidas, la erradicación del hambre engloba 8 metas:

2.1: Acabar con el hambre y garantizar acceso a alimentos saludables y suficientes para todos, especialmente para los pobres y los vulnerables.

2.2: Terminar con la malnutrición, incluyendo metas para el crecimiento y la nutrición de los niños menores de 5 años y atender las necesidades nutricionales de las mujeres embarazadas, lactantes, adolescentes y personas mayores.

2.3: Duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los pequeños productores de alimentos, especialmente mujeres, indígenas, agricultores familiares, pastores y pescadores, mediante el acceso a recursos, conocimientos, servicios financieros y oportunidades de mercado.

2.4: Asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos mediante prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, mantengan los ecosistemas, fortalezcan la adaptación al cambio climático y mejoren la calidad del suelo.

2.5: Mantener la diversidad genética de semillas, plantas y animales cultivados y domesticados y sus especies silvestres conexas mediante una buena gestión y diversificación de los bancos de semillas y promover el acceso justo y equitativo a los beneficios de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales.

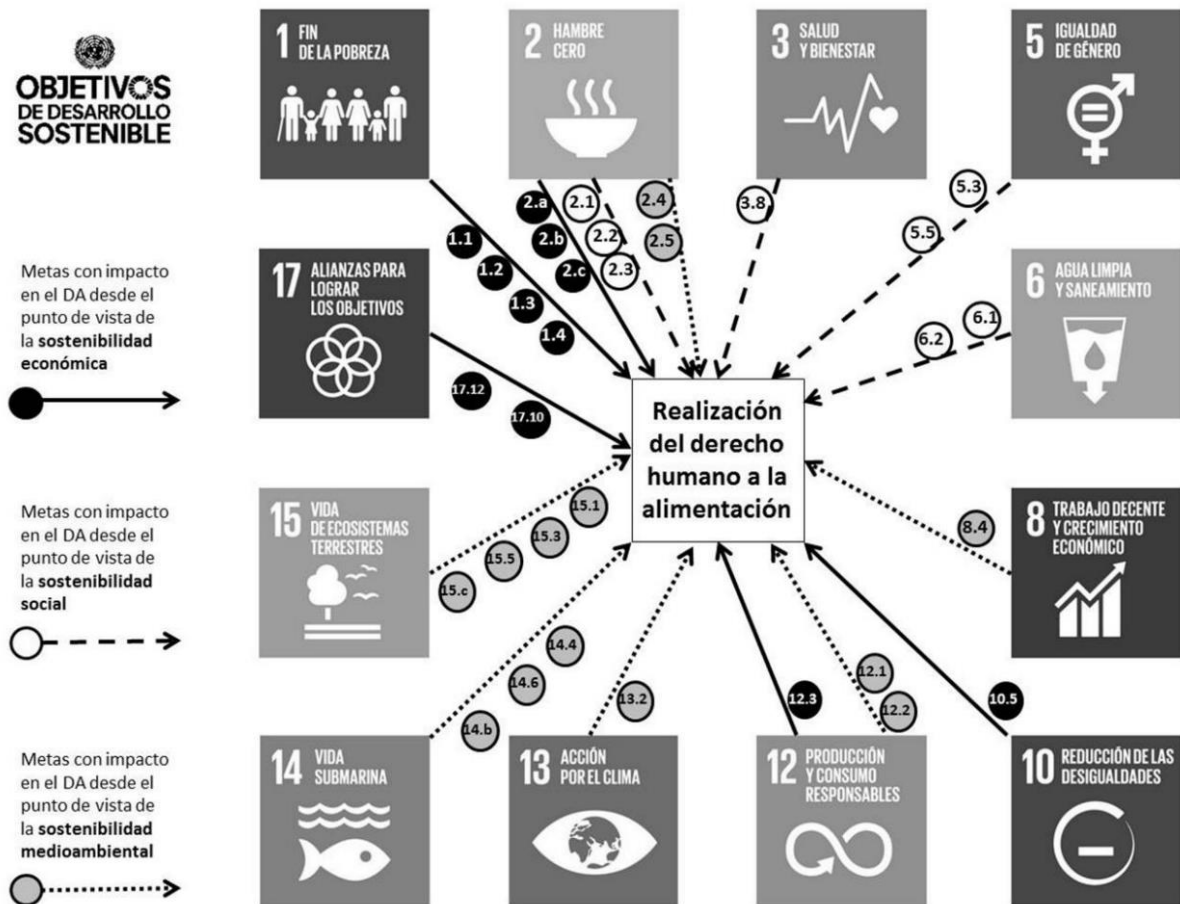
2.a: Aumentar las inversiones en la infraestructura rural, investigación agrícola y servicios de extensión, desarrollo tecnológico y bancos de genes de plantas y ganado para mejorar la capacidad de producción agrícola en países en desarrollo, especialmente en los menos adelantados.

2.b: Eliminar subvenciones a las exportaciones agrícolas y medidas de exportación con efectos equivalentes para corregir y prevenir restricciones y distorsiones comerciales en los mercados agropecuarios mundiales.

2.c: Facilitar el acceso a información sobre los mercados de productos básicos alimentarios y sus reservas para limitar la volatilidad extrema de los precios de los alimentos y asegurar su buen funcionamiento.

Quedarse en el Objetivo 2, aun siendo el más relacionado, sería hacer un análisis estanco de la situación. Como se ha establecido previamente, el Derecho a la Alimentación es condición necesaria para la realización de otros Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Como dicen José María Medina y M.^a Luz Ortega Carpio en El derecho humano a la alimentación adecuada en la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, este derecho tiene una incidencia significativa en 32 de las 169 metas de los ODS (19%) tanto desde un punto de vista económico como social y ecológico.

ILUSTRACIÓN 1: IMPACTO DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS DE LOS DIFERENTES ODS



Fuente: Medina, J., Ortega Carpio, M. L., & Martínez Cousinou, G. (2017). El derecho humano a la alimentación adecuada en la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible. Página 3.

La importancia de la protección de este derecho es fundamental para la protección de muchos otros. Como se desprende de las metas para la consecución del ODS para el fin de la hambruna, es necesario tomar las medidas necesarias para conseguir favorecer el acceso, la disponibilidad física y económica y poder conseguirlo de manera estable. Por tanto, muchos de los objetivos subordinados a la erradicación del hambre están relacionados con el desarrollo de los mercados rurales creando una estructura sostenible a largo plazo además de regular los actuales mercados y suprimir sus restricciones y distorsiones. Para ello se analizará la situación actual de la industria agroalimentaria y sus pilares.

CAPITULO II DEBILIDADES Y RETOS DE LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

1. LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA CRISIS ALIMENTARIA

Muchas personas consideran que la hambruna surge por situaciones de conflicto armado o algún desastre natural, es decir, cuando se ha dado una situación extraordinaria, sin embargo, solo el 10% de las personas que mueren de hambre es causa de situaciones como estas. Así es, el 90% restante de muertes por hambre son de personas que no han tenido acceso a una alimentación a **largo plazo y de forma crónica** (Carretero, 2018). Por ello, la solución a la correcta protección del Derecho a la Alimentación no consiste en mejorar los suministros en momentos de conflicto armado o catástrofes, que también, si no mejorar los diferentes procesos de la industria alimentaria para que ese 90% tenga acceso a alimentos de forma regular, estable y económica.

Según Oxfam (2022), unos de los mayores mitos sobre la situación actual del sistema alimentario es que la **crisis alimenticia** es debido a la crisis de Ucrania. Es cierto que la guerra ha tenido un impacto muy negativo en los precios de los alimentos y su volatilidad, pero este evento ha sido una capa más de todos los fracasos del sistema actual, el cambio climático, las crisis y los desequilibrios económicos y sociales. No es una nueva crisis. De hecho, entre abril del 2020 y diciembre del 2021, los precios del trigo aumentaron en un 80% y antes de que empezase la guerra ya se estimaba que existiesen 828 millones de personas por todo el mundo que sufrían hambre.

El aumento de los precios de los alimentos influye gravemente en uno de los elementos claves del Derecho a la Alimentación, la accesibilidad económica. Es fundamental tener en cuenta que las **subidas de precios** en la alimentación **no afectan a todos por igual**. De hecho, como en todo negocio, cuando los precios de algo suben alguien se beneficia de esa subida y otros salen perjudicados.

- **Los propietarios ganan.** El sector de la alimentación y el *agribusiness* ha crecido 382 billones de dólares (un aumento del 45%) los dos últimos años, con 62 nuevos billonarios desde el COVID-19 (OXFAM, 2022). Existen casos como el de la familia Cargill, propietaria de una de las comercializadoras de la industria de la alimentación, que han ido aumentando su fortuna 20 millones de dólares al día desde que empezó el COVID-19 (Blas, 2021); Bunge, que aumento sus beneficios en un 19% entre el 2021

y 2022 (Bunge, 2022) y Archer Daniels Midland, que aumentó su beneficio en más de 400 *billions* de dólares (ADM, 2022).

- **Los demás perdemos.** Dentro de este grupo también hay diferencias. Por una parte, la inflación en los alimentos es diferente según los países y por otra porque el poder adquisitivo es diferente y por ende el porcentaje de dinero invertido también.

La inflación en los alimentos es diferente según los países. La inflación alimentaria golpea más duramente a países de renta baja. Datos recientes de África Oriental muestran cómo la inflación alimentaria ha afectado en el último año a varios países, en Etiopía 44%, Somalia 15% y Kenia 12% (Oxfam, 2022). Estos superan en gran medida la media del G7 (10%), la mundial (9%) 29 África Occidental también se enfrenta a precios anormalmente altos de los alimentos locales e importados. En 11 de los 17 países de la región del Oeste de África los precios de los cereales superan en más de un 50% la media de los últimos 5 años (FSNWG West Africa, 2022). Además, en 2022, la inflación alimentaria alcanzó el 25% en Burkina Faso, el 20% en Nigeria y el 30% en Ghana (Trading Economics, 2022).

Entre países, **el poder adquisitivo es diferente** y por ende el porcentaje de dinero invertido en alimentos también. Al ser una industria manejada por pocos agentes, los países consumen los mismos alimentos comprados de las mismas empresas a precios parecidos. Teniendo en cuenta que el poder adquisitivo y el cambio de moneda no tiene nada que ver entre países ricos y pobres, vemos que las personas en países pobres invierten altísimos porcentajes de sus ingresos en alimentación, a diferencia de países ricos. Por ejemplo, en el Este de África se invierte aproximadamente un 60% de los ingresos a diferencia de Reino Unido, donde se invierte un 11.6% de los ingresos familiares (Barua, 2022).

Es inentendible que el modelo económico actual permita que en la industria de la alimentación mientras unos ganan 20 millones de dólares al día por las subidas de los precios otros inviertan un 60% de sus ingresos en poder comer, si pueden.

Muchos de los sucesos que nos rodean nos parecen inentendibles, y lo son. Para intentar entender qué nos ha llevado a esta situación, que viola flagrantemente el Derecho a la Alimentación y que está llena de desequilibrios, es necesario estudiar y entender las

consecuencias del actual modelo económico en la correcta protección del Derecho a la Alimentación.

2. LA GLOBALIZACIÓN

2.1 Definición

La globalización, aunque existen muchas formas de verla, es un modelo económico que se basa en el comercio internacional, las inversiones directas, las fusiones internacionales y el desarrollo de los mercados financieros a nivel internacional. Este modelo cobra importancia en la década de los 80 dentro del marco teórico del neoliberalismo, que defiende la desregulación, la apertura de los mercados y la privatización. Según este modelo, el comercio internacional es la mejor opción para una correcta asignación de recursos a nivel internacional.

2.2 Los Programas de Ajuste Estructural

Un aspecto crucial a la hora de analizar el Derecho a la Alimentación con respecto a la globalización son los Programas de Ajuste Estructural (PAE). Los PAE surgieron a partir del sistema de Bretton Woods, un acuerdo internacional firmado en 1944 para establecer un marco monetario y financiero estable después de la Segunda Guerra Mundial. A partir de los años 70, con la crisis del petróleo y la inflación acelerada, el sistema de Bretton Woods comenzó a mostrar signos de debilidad y, finalmente, se abandonó en 1971 cuando Estados Unidos suspendió temporalmente la convertibilidad del dólar en oro. En este contexto, muchos países en vías de desarrollo, especialmente aquellos con altos niveles de deuda externa, comenzaron a experimentar dificultades económicas y financieras, lo que los llevó a buscar asistencia del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Mundial. Los PAE promovidos por el FMI y el Banco Mundial fueron controvertidos desde su implementación. Por un lado, se argumentó que estos programas ayudaron a estabilizar las economías de los países y a atraer inversión extranjera. Por otro lado, también se ha criticado que los programas de ajuste estructural han tenido un impacto negativo en la economía y la sociedad, incluyendo la reducción de los gastos sociales, la disminución de los salarios y la intensificación de la pobreza (Sanahuja, 2001).

Según José Antonio Sanahuja en *Altruismo, mercado y poder. El Banco Mundial y lucha contra la pobreza*, al final de los 70 el ajuste estructural, entendido como un proceso de transformación y adaptación, era una necesidad ineludible debido a los desequilibrios graves acumulados por las economías de los países en desarrollo, de los cuales la crisis de la deuda era una de las manifestaciones más dolorosas. Sin embargo, el G-7, el Banco Mundial y el FMI descartaron de antemano un enfoque del ajuste que fuera compatible con el crecimiento económico que incluyera medidas para proteger a los grupos sociales más vulnerables ante la crisis económica. Las políticas del FMI y el Banco Mundial agravaron los efectos recesivos de la crisis de la deuda, causando fuertes caídas en la producción, la inversión y el consumo. Además, tuvieron un sesgo marcadamente regresivo, ya que la mayor parte de los costes recayó en los países en vías de desarrollo, y dentro de ellos, en las clases medias y los grupos más pobres. En gran parte, el autor considera que estos efectos pueden ser atribuidos al enfoque rigurosamente neoliberal con el que fueron diseñados los programas de estabilización y ajuste tanto del FMI como del Banco Mundial. Este enfoque se estableció en 1981 cuando McNamara finalizó su mandato y Alden W. Clausen fue nombrado como Presidente del Banco Mundial. Clausen, apoyado por la Administración Reagan, este era anteriormente el Presidente del Bank of America y un defensor ferviente del credo neoliberal y la economía de suministro característica del reaganismo. Clausen se alejó rápidamente de las políticas de McNamara y deshizo a los colaboradores más cercanos de su predecesor. El nuevo enfoque se basaba en la idea de que la liberalización era la única política correcta y que el papel del Banco era impulsar reformas en esa dirección, lo que se reflejaba en el influyente Informe Berg publicado por el Banco Mundial en 1981. El Informe, basado en un análisis de la crisis en África subsahariana, proponía el contenido y enfoque de las políticas de ajuste en los siguientes años, atribuyendo la crisis a la intervención gubernamental, al proteccionismo, al abandono del sector agrícola y a las estrategias de desarrollo nacionalista de los estados postcoloniales, un análisis político que era, según muchos economistas, muy simplista y omitía factores estructurales que condicionaban el desarrollo de esas economías como la dependencia de los productos básicos, la intensificación del *agribusiness* y la creciente presencia de empresas transnacionales en la industria petrolera y minera.

El informe propone una nueva estrategia que incluye el restablecimiento de los equilibrios económicos, la liberalización económica especialmente en la agricultura y el sector externo, la reducción del papel del Estado y el fomento del sector exportador, pero esta estrategia no resolverá los problemas estructurales y posiblemente los agrave. La frase "ajuste estructural"

se refiere a una variedad de políticas que van desde la estabilización económica temporal hasta las transformaciones a largo plazo en la estructura económica. A corto plazo, estos programas buscan reducir el gasto público y la demanda interna para controlar el déficit de la balanza de pagos y la inflación. A largo plazo, intentan adaptar la estructura productiva a la demanda del mercado mundial (Sanahuja, 2001). Las medidas que suelen adoptar los PAE son, según Sanahuja:

- Políticas monetarias restrictivas, que incluyen fuertes aumentos en los tipos de interés, y políticas de contención salarial.
- "Paquetes de austeridad" que reducen el gasto público, con recortes más significativos en el gasto social y la inversión pública productiva.
- Reformas fiscales para aumentar los ingresos, enfocadas en el enfoque neoliberal, que aumentan los impuestos indirectos y reducen los impuestos directos a la renta, patrimonio y ganancias empresariales.
- Generalmente se recurre a la devaluación de la moneda, que encarece las importaciones y hace las exportaciones más competitivas, mejorando la balanza de pagos y reduciendo los desequilibrios externos.
- Medidas de liberalización económica y reducción del intervencionismo para mejorar la eficiencia y la competitividad a través de la eliminación de los subsidios, controles de precios y salarios y la privatización de empresas y servicios estatales.
- Promoción de la apertura externa y la reinserción en la economía mundial, mediante la exportación a mercados externos (Outward-oriented growth) incorporándose a reglas multilaterales del GATT y la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la eliminación de las restricciones a la inversión extranjera directa.

Estas medidas económicas macro impactantes se realizan sin alterar los pilares sociales y políticos de las economías y a menudo benefician a las élites de los países desarrollados y en vías de desarrollo. Con el fin de atraer inversiones y fomentar las exportaciones los gobiernos ofrecen incentivos, relacionados con beneficios fiscales y mano de obra barata, a empresas extranjeras para instalarse en su territorio y, como resultado, la política se somete a la economía y el poder se desplaza hacia las organizaciones empresariales transnacionales, lo que debilita la soberanía de los estados. La creciente concentración de poder económico en corporaciones y organizaciones internacionales sin control democrático tiene importantes implicaciones en el comercio de productos alimentarios a nivel internacional (Carretero, 2018).

2.3 Las implicaciones de la Globalización en la industria agroalimentaria

Actualmente, como consecuencia de este modelo económico, vemos distintos fenómenos interrelacionados:

1. Desde el punto de vista del consumo ha implicado una uniformización de los modelos de consumo con el objetivo de rentabilizar las inversiones de capital jugando con las economías de escala, estandarizando así la producción influyendo, en especial, a la industria agroalimentaria al homogeneizar los productos utilizando criterios de rentabilidad y no criterios que busquen asegurar la seguridad alimentaria de los núcleos vulnerables (Carretero, 2018).
2. Existe la concentración de la producción agrícola en las áreas con mayor capacidad productiva, lo que genera importantes desequilibrios territoriales y de gestión de los recursos (Carretero, 2018).
3. La creciente desconexión entre las fases de producción, transformación, distribución y consumo debido a la cada vez mayor deslocalización de los procesos productivos. Esto significa que los distintos intermediarios en la cadena comercial encarecen el producto al estar tan lejos los unos de los otros repercutiéndose al consumidor final, si es que este puede permitírselo (Carretero, 2018).

Muchas investigaciones han confirmado que las cadenas de suministro de alimentos cortas presentan más interacciones mutuamente ventajosas entre diferentes actores en los sistemas alimentarios (OXFAM, 2022). Esto se logra estableciendo relaciones comerciales justas, directas y autónomas entre productores y consumidores, mientras se amplía la diversidad de alimentos frescos y estacionales (Recine, 2021).

4. La dependencia de los mercados internacionales. Muchos países de bajos ingresos se han especializado en la producción agrícola para la exportación, en detrimento de la agricultura de subsistencia y la producción de alimentos para el consumo local. Esto los obliga a recurrir a los mercados internacionales para adquirir productos alimentarios. De hecho, el 70% de las personas con inseguridad alimentaria viven en países que dependen de los mercados internacionales para su alimentación (FSIN, 2022).

La interdependencia es una consecuencia de los desequilibrios del sistema alimentario a nivel mundial, empresarial y estatal. El poder de mercado de ciertas multinacionales es tan alto que solo el 1% de las granjas del mundo controlan el 65% de la tierra agrícola y los cuatro grandes comerciantes llevan a cabo el 70 % del comercio mundial de materias primas (*commodities*) agrícolas en valor (Stiftung, 2017).

Según la FAO (2022), un alto número de países de bajos ingresos dependen de varios grandes países productores de alimentos e importan la mayoría de su grano para alimentar a su gente, esto ha creado vulnerabilidades masivas como hemos podido comprobar tras la guerra de Ucrania. Casi 50 países, muchos de ellos considerados países deficitarios en alimentos de bajos ingresos, dependen de Ucrania y Rusia para más del 30% de sus necesidades de importación de trigo, por ejemplo, las zonas de hambre de Eritrea y Somalia dependen casi por completo de las importaciones de trigo de Rusia y Ucrania. Esta dependencia de las importaciones de alimentos puede ser letal para ciertos Estados que ya de por sí cuentan con pocas reservas de divisas al convertirse en extremadamente vulnerables a las interrupciones del mercado y al aumento de los precios.

Es necesario complementar los suministros locales con alimentos importados donde sea necesario, pero entendiendo al comercio internacional como complementario a la producción local, no como el motor principal de la seguridad alimentaria. Los países deben desarrollar enfoques específicos para cada contexto y encontrar un equilibrio complementario entre suministros locales y globales. Y, como muestra la actual guerra en Ucrania, es esencial tener una capacidad y variedad de alimentos y socios comerciales agrícolas de reserva (OXFAM, 2022).

5. Los intentos de “negocios inclusivos”. Los intentos de conectar a los agricultores de bajos ingresos con los mercados orientados a la exportación y las cadenas de suministro globales de grandes corporaciones, conocidos como "negocios inclusivos", han sido una tendencia importante en la última década, pero con demasiada frecuencia han llevado a la explotación tanto de las personas como del planeta (Franck y Prapha, 2021). La idea ha sido dar a los agricultores acceso a mercados de mayor valor, mientras que las empresas alimentarias acceden a nuevas fuentes de suministro. A su vez, los gobiernos obtendrían mejores ratios de desarrollo gracias al comercio e

inversión. Si bien en la teoría los negocios inclusivos cumplen con la idea de fomentar la agricultura local y el desarrollo rural, en la práctica no ha sido así.

El desequilibrio de poder en las cadenas de valor globales ha resultado en una desigualdad extrema y abusos sistémicos de los derechos humanos en un extremo de la cadena, y en excesivos beneficios, incluso durante la pandemia COVID-19 (OXFAM, 2022), en el otro extremo. Demasiado a menudo, estos agricultores y trabajadores no se benefician, si

no que en realidad pasan hambre (Franck y Prapha, 2021), los agricultores pequeños a menudo son obligados a abandonar sus tierras cuando los gobiernos, empresas, agroindustrias o poderosas élites locales las apropian y les convierten en sus trabajadores posteriormente como jornaleros mal pagados en grandes plantaciones, con contratos informales, precarios y frecuentemente estacionales, lo que afecta negativamente a su poder de negociación y decisión (Anseeuw y Baldinelli, 2020). Por tanto, muchas veces los negocios inclusivos han sido una política aparentemente de responsabilidad social que encubre unos futuros beneficios de las élites.

De esta manera no se está perseguido el desarrollo de políticas agrícolas sólidas en apoyo a los sistemas locales y es, a menudo, debido a la oposición del Banco Mundial e IMF o las normas de la OMC (IMF, 2021 y Anderson, Cockburn y John, 2010). Es necesario implementar políticas públicas de apoyo para fortalecer los mercados locales y regionales que aseguren la seguridad en los derechos de tierra de los agricultores y respalden con recursos financieros suficientes.

6. El mercado de los futuros. Después del último colapso financiero, los especuladores se mudaron de la bolsa de Nueva York a la de Chicago, donde se negocian los precios de las materias primas agrícolas. Cabe destacar que el auge del mercado de futuros, antes conocido como contratos de venta anticipada, está poniendo en riesgo la alimentación de millones de personas en todo el mundo. Antes, con los llamados contratos de venta anticipada, los agricultores se comprometían a entregar una cantidad de grano en una fecha futura a un precio fijo y las empresas compradoras se aseguraban de tener materias primas disponibles. Sin embargo, actualmente hay una gran cantidad de operaciones en las que lo que se compra y se vende no son las materias primas en sí, si no los contratos mismos. Es decir, muchos operadores no tienen la intención de comprar los productos, si no solo de especular, lo que provoca una volatilidad en el

precio de los contratos que se refleja en el precio real de las materias primas (Carretero, 2018). De hecho, el mercado de futuros afecta al precio final de los contratos, que se repercuten ya sea a los productores o a los consumidores finales, solo por puros fines especulativos.

Por tanto, en materia de regulación del mercado financiero, legislaciones como MiFID II y la Dodd Frank Act117 deben ser revisadas y fortalecidas, y las Recomendaciones del Comité de Seguridad Alimentaria de la ONU sobre Precios, Volatilidad y Seguridad Alimentaria deben ser completamente implementadas para endurecer los límites de posición y aumentar la transparencia en materias primas alimentarias en los mercados financieros (IPES-food, 2022).

7. El acaparamiento de tierras. Según Amigos de la Tierra en *El Casino del Hambre*, el capital financiero está migrando continuamente en busca de la mayor rentabilidad y ha avanzado hacia el acaparamiento de tierras, un nuevo ámbito de especulación alimentaria que se reproduce en un número cada vez mayor de países del sur y constituye una amenaza para el acceso a la tierra para las personas más necesitadas. La industria financiera está buscando refugios seguros y las tierras agrícolas representan una oportunidad de obtener grandes ganancias. Por lo tanto, en los últimos años, fondos de inversión, fondos privados, fondos de cobertura y similares han comprado tierras agrícolas en todo el mundo (Carretero, 2018).

Según Oxfam Intermón, las adquisiciones de tierra se convierten en acaparamientos cuando: violan los derechos humanos, en particular la igualdad de género para las mujeres; cuando no se basan en una evaluación exhaustiva de las repercusiones sociales, económicas y medioambientales de la inversión; cuando evitan contratos transparentes o cuando eluden la planificación democrática, la supervisión independiente o la participación efectiva.

8. El medioambiente. Entre el 21 y el 37% de los gases de efecto invernadero provienen del sector de la alimentación, que incluye la agricultura o uso de la tierra, almacenamiento, producción, distribución y consumo (Intergovernmental Panel on Climate Change, 2020). Satisfacer las necesidades alimentarias inmediatas debe ser una prioridad a corto plazo para los gobiernos, las organizaciones internacionales y las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), pero también es fundamental a largo plazo apoyar a los agricultores para que se recuperen, reconstruyan y hagan frente al cambio climático. Si no nos adaptamos, los rendimientos totales podrían disminuir en

un 10 % para 2050, mientras la población y la demanda de alimentos aumentan (World Bank, 2013).

En respuesta, a corto plazo, los agricultores pueden aumentar su superficie cultivada o intensificarla aún más utilizando mayores cantidades de fertilizantes y pesticidas para hacer frente a los brotes de nuevas enfermedades y plagas (Duncombe, 2021). Sin embargo, el uso de fertilizantes nitrogenados para la producción de alimentos está en contra de mantener el calentamiento global por debajo de los 2 °C (CarbonBrief, 2020).

La dependencia de los fertilizantes también mantiene a los agricultores atrapados en los sistemas de producción existentes y ralentiza la diversificación, alejarse de los actuales modelos agrícolas intensivos, costosos e insostenibles requiere innovación (Global Commission on Adaptation, 2019). Si bien muchos institutos y empresas de investigación agrícola se enfocan en desarrollar nuevas variedades de semillas que se adapten para mantener los rendimientos con el aumento de temperaturas y disminución de precipitaciones, esto a menudo no satisface las necesidades o prioridades de los agricultores en países de bajos ingresos. La FAO estima que tres cuartos de los 33,6 billones de dólares invertidos en i+D+I en agricultura fueron destinados a mejoras de un pequeño número de países del G20 (CFS/HLPE, 2019). Por ende, aunque esta innovación mejorase las condiciones de los agricultores en su mayoría, los países con menos recursos no tienen acceso a estas mejoras como los más desarrollados. De estos números surge automáticamente la duda de qué pasaría si esa cantidad de billones invertidos fuese destinado al desarrollo de la agricultura rural y de subsistencia.

La investigación mundial, incluido el Consorcio de Centros de Investigación, pone gran énfasis en mejorar las variedades en los sistemas formales de semillas, mientras que el 80 % de los pequeños agricultores en los países de bajos y medianos ingresos dependen de sistemas informales de semillas, es decir métodos de producción, selección y difusión local de semillas (Louwaars y Boef, 2012).

Estos fenómenos tan complejos y multidisciplinarios afectan gravemente a la correcta protección del Derecho a la Alimentación y se debería abogar por una transición del modelo de "libre comercio" actual a economías locales de alimentos locales que sustenten a las comunidades locales.

3. LA AGRICULTURA FAMILIAR

3.1 La importancia de la agricultura familiar

La agricultura es fundamental a la hora de hablar de alimentación ya que es la que sostiene también a la ganadería, lo cultivado es el pienso de los animales. A lo largo de la historia las formas de hacer agricultura han cambiado considerablemente, pasando de ser una agricultura de supervivencia hasta haberse convertido en una de las industrias más *oligopolizadas* y poderosas del mundo. Sin embargo, como se comentará posteriormente, aunque sí haya recursos para que todas las personas coman, las grandes corporaciones no tienen ningún interés en alcanzar las zonas rurales alejadas de los grandes núcleos por razones económicas y, por ende, muchas de las zonas rurales seguirán dependiendo de la agricultura familiar.

Podríamos decir que la agricultura familiar es el eje principal de la vida rural y que un elevado porcentaje de personas se dedican a ello, en Asia y África subsahariana proporciona más del 70% de la oferta alimentaria (Fanzo, 2017), por ello es fundamental fomentar este tipo de actividad económica para que el entorno rural sobreviva, si se fomenta la agricultura familiar habrá más alimentos en la zona y los agricultores, que son un alto porcentaje de las personas del entorno, tendrán dinero para estimular la demanda de otros productos de la zona (Carretero, 2018).

Se ha demostrado que la inversión en la agricultura a pequeña escala es la forma más eficiente de reducir el hambre y la pobreza (Nærstad y Hilmi, 2016). Sin embargo, a pesar de esto, ha habido una falta de inversión a largo plazo en la agricultura a pequeña escala, como se refleja en los presupuestos de los Estados donantes, donde la participación de la ayuda asignada al sector de alimentos y agricultura se ha estancado en un promedio de \$12 mil millones por año.

Solo se necesitan \$14 mil millones adicionales por año, durante un período de 10 años, de los gobiernos donantes para contribuir al objetivo de acabar con el hambre y duplicar los ingresos de 545 millones de agricultores a pequeña escala (Ceres2030, 2020). En África, solo cuatro de los 55 estados miembros de la Unión Africana respetan el compromiso de Malabo de invertir al menos el 10% de su gasto nacional en agricultura (African Union, 2014). En 2021, el gasto promedio en agricultura en África fue solo del 4,1% y es incierto cuánto de este gasto llegó realmente a los agricultores a pequeña escala (Government Spending Watch, 2022). Si los

agricultores a pequeña escala tuvieran un mayor y mejor acceso a tierras, financiamiento, infraestructura y mercados y se protegieran sus derechos, podrían reducir drásticamente la pobreza y el hambre (OXFAM, 2021).

Al no estimular esta actividad en los entornos rurales, las personas emigran a los grandes núcleos en busca de “mejores oportunidades” y, probablemente, empeorando así sus condiciones de vida, tanto es así que en el 2019 en Hanoi los hogares pobres destinaban el 40% de ingresos a alimentación, ciudades de Nepal y Camboya casi un 100%, en la zona de Port-au-Prince en Haití, las personas de barrios marginales luchaban por tener una o dos comidas al día (Tacoli, 2019). Actualmente, aunque en las zonas rurales pobres las personas tienen la posibilidad de producir por sí mismos, son compradores netos (Janvry y Sadoulet, 2011), es decir dependen de sus productos y de otros comprados para sobrevivir por tanto, ya no solo es necesario incentivar la agricultura familiar en las zonas rurales si no que es necesario que las personas en situación de pobreza puedan permitirse pagar los alimentos ya sea haciendo que los precios sean más asequibles o complementando los ingresos de las personas (Oxfam, 2022).

3.2 Las mujeres en la agricultura familiar

La agricultura familiar cuenta con un colectivo en situación de vulnerabilidad total, las mujeres. Las mujeres son el ejército invisible que proporciona los alimentos para los supermercados en países ricos, ellas se siguen enfrentando a salarios de nivel de pobreza, malas condiciones laborales, falta de libertad de asociación y negociación colectiva, discriminación de género, acoso sexual y violencia basada en género en el lugar de trabajo y empleo precario (Franck y Prapha, 2021 y Oxfam, 2022).

No podemos hablar de justicia alimentaria sin justicia de género. Contrariamente a la idea de que la agricultura es una actividad "masculina" realizada mientras las mujeres se encargan de la familia, la realidad es que las mujeres desempeñan múltiples roles en la seguridad alimentaria, no solo como productoras de alimentos, agricultoras y trabajadoras remuneradas, si no también como gestoras de recursos naturales, procesadoras y comerciantes de alimentos, mientras también asumen la responsabilidad de la preparación, el consumo y la nutrición de los alimentos en el hogar, así como de los suministros de agua (Botreau y Cohen, 2020).

En promedio, las mujeres rurales representan casi la mitad de la fuerza laboral agrícola en los países de bajos y medianos ingresos (Oxfam, 2022). A pesar de su papel crucial, se enfrentan a discriminación y tienen un poder de negociación limitado.

Fuera de sus hogares, las normas patriarcales crean desventajas para las mujeres agricultoras y trabajadoras remuneradas, específicamente en términos de derechos de tierra (parcelas pequeñas, dificultades para obtener propiedad, derechos de herencia discriminatorios); recursos productivos (sin acceso a crédito, servicios de extensión o insumos); empleo inseguro y precario; salarios bajos o nulos (como trabajadoras familiares no remuneradas en la producción agrícola); trabajo de cuidado no remunerado; y exclusión de la toma de decisiones y la representación política.

Dentro de sus casas, debido a la concepción de que las mujeres son inferiores, con frecuencia comen menos, después y peor (Botreau y Cohen, 2020).

Es necesario apuntar que se ha avanzado con la protección a las mujeres el Banco Mundial en 2008 reconoció la importancia de los agricultores de pequeña escala, y especialmente de las mujeres, en la reducción de la pobreza (World Bank, 2008); la ONU, en su Declaración sobre los Derechos de los Campesinos y Otros Trabajadores Rurales, adoptada en 2018, pide a los Estados que *"adopten todas las medidas apropiadas para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres campesinas y otras mujeres que trabajan en zonas rurales y para promover su empoderamiento"*. Sin embargo, lo escrito en papel no se ha traducido en unas reales y efectivas acciones, todavía hay muy poca acción para garantizar y priorizar sus derechos e intereses y el acceso a los recursos necesarios.

El empoderamiento económico de las mujeres en la agricultura debe ser una prioridad. Si las mujeres agricultoras de países de ingresos bajos y medianos tuvieran el mismo acceso a los recursos que los hombres agricultores aumentaría la producción en las granjas de las mujeres hasta un 30%, lo que llevaría a un aumento general en la producción agrícola de hasta un 4%, reduciendo así el número de personas que se encuentran en una situación de inseguridad alimentaria en entre 100 y 150 millones de personas (FAO, 2011). Es fundamental que las políticas estén bien diseñadas y que las beneficiadas sean las mujeres, de lo contrario las perjudicarán al aumentar su carga de trabajo, además, al ser excluidas en la toma de decisiones desde el interior de sus casas, no podrán tener poder de decisión y de negociación si no se reforman las normas patriarcales que la esfera personal de las mujeres.

Es necesario un cambio estructural, no solo se necesita capital para ayudar a este colectivo, si no que se considere a la mujer igual al hombre en todas las esferas jurídicas que la rodean.

CAPITULO III LOS MICROCRÉDITOS

1. DEFINICIÓN DE LOS MICROCRÉDITOS

Los microcréditos son un tipo de préstamo diseñado para ayudar a las personas pobres a iniciar o expandir pequeños negocios con el objetivo de generar ingresos suficientes para mejorar sus condiciones de vida.

En la primera cumbre global del microcrédito celebrada en Washington en febrero de 1997, se definió el concepto microcrédito como: “Programas de concesión de pequeños créditos a los más necesitados de entre los pobres para que estos puedan poner en marcha pequeños negocios que generen ingresos con los que mejorar su nivel de vida y el de sus familias”. Muhammad Yunus, fundador del Grameen Bank y ganador del Premio Nobel de la Paz en 2006, define los microcréditos como pequeños préstamos que se otorgan a personas pobres para que puedan salir de la pobreza en su libro "El banquero de los pobres". Según Beatriz Armendáriz y Jonathan Morduch (2010), expertos en microfinanzas, los microcréditos se otorgan a personas pobres que no tienen acceso a los servicios bancarios tradicionales, con el objetivo de mejorar su bienestar económico. Por otro lado, Esther Duflo y Abhijit Banerjee (2011), economistas del MIT, definen los microcréditos como préstamos pequeños y cortos que se otorgan a personas pobres para fomentar el emprendimiento. Hernando de Soto (2000), economista peruano y fundador del Instituto de Libertad y Democracia, sostiene que los microcréditos son una herramienta para formalizar negocios informales y ayudar a las personas pobres a acceder a la economía formal.

2. ORIGEN DE LOS MICROCRÉDITOS

2.1 Muhammad Yunus

A la hora de hablar del inicio de los microcréditos, es conveniente hacer referencia al “creador” del concepto, Muhammad Yunus, y su trabajo financiero, que le hizo ganar el Premio Nobel de la Paz en 2006.

Basándome en la página web del Premio Nobel, el Profesor Yunus nació en 1940 en la ciudad portuaria de Chittagong y estudió en la Universidad de Dhaka en Bangladesh. Después de recibir una beca Fulbright, estudió economía en la Universidad Vanderbilt y obtuvo su doctorado en economía en 1969. Al año siguiente, se convirtió en profesor asistente de economía en la Universidad Estatal de Middle Tennessee. Al regresar a Bangladesh, Yunus dirigió el departamento de economía en la Universidad de Chittagong.

Para poder entender bien el inicio de los microcréditos me remito al libro escrito por Muhammad Yunus, *El banquero de los pobres* de 1998. En esta obra el autor explica de forma detallada en la introducción del libro como él, desde la universidad de Dhaka, donde daba clases de economía, veía en la parada de autobús cada vez a más personas que, si bien podían ser niños que parecían ancianos o ancianos que parecían niños, morían de hambre. Para él, morir de hambre era una de las causas más terribles, es un proceso a cámara lenta en el que segundo a segundo la distancia entre la vida y la muerte se hace cada vez más pequeña. Además, la incertidumbre de no saber dónde está la fina línea entre la vida y la muerte hace que cada segundo que pasa se haga interminable. La vida y la muerte están tan cerca que ni se diferencia si una persona postrada en el suelo está en este mundo o en el otro. Mientras Muhammad veía esta situación, día tras día iba a su universidad a dar clases de “elegantísimas” teorías económicas, años antes estas teorías le habían emocionado y hecho feliz, llegó un día en que todas las soluciones a problemas económicos que enseñaba no servían de nada. En clase analizaba como Adam Smith defendía en "La Riqueza de las Naciones" una visión del capitalismo basado en la libre empresa y la competencia para aumentar la riqueza de las naciones, mientras por la ventana solo veía la pobreza del mundo, dice así: “Mi clase parecía un cine donde podrías ir y relajarte porque sabías que siempre llegaba el bueno y ganaba. En clase yo sabía que todos los problemas económicos tenían un elegante final feliz... Sin embargo, yo veía como cada día todo iba a peor, los pobres se hacían más pobres. Para ellos, la muerte y el hambre era su único destino.” (Yunus, 1998).

Llegó un punto en que Muhammed decidió salir de las hojas de papel y realmente entender la economía desde la calle, decidió que Jobra, un pobre pueblo cercano a su campus, sería su nueva universidad y los vecinos sus profesores. Salió a la calle a preguntar y la fuente de inspiración para su obra fue Sufia Begum, una mujer de 21 años con 3 hijos que encontró en la calle con un bebé desnudo (Yunus, 1998).

Sufia se dedicaba a hacer taburetes de bambú, este bambú lo compraba por lo que equivaldría a 22 céntimos de dólar, estos céntimos los pedía prestados a los *paikars*, los mayoristas. Los mayoristas recibirían al final del día los taburetes y pagarían 24 céntimos, los 2 céntimos de diferencia serían el beneficio de Sufia, cantidad suficiente para sobrevivir malamente. Sufia no quería pedir dinero a prestamistas porque decía que los intereses que pedían eran tan altos que todas las personas que pedían prestado acababan siendo más pobres que cuando empezaron (Yunus, 1998).

Yunus aprendió que los intereses usureros eran el pan de cada día de las personas pobres, que la norma era que el interés fuese tan alto que el prestamista tuviese que endeudarse de nuevo para pagar el primer préstamo y de ahí en adelante el círculo vicioso nunca acababa y muchas de las veces, si acababa era porque las personas se suicidaban. Por tanto, salir de la dinámica de la pobreza en ciertos lugares era casi imposible.

Yunus, tras escuchar la historia de Sufia, entendió que hay personas que necesitan muy poco dinero y un poco de confianza para poder salir de un círculo vicioso, que un pequeño empujón a las personas más pobres podría hacer que los lugares más remotos del mundo fuesen avanzando. Elaboró una lista de 42 personas que habían pedido prestado dinero y, con su propio dinero, les ofreció los 27 dólares que habían pedido prestado anteriormente. La gran diferencia de este sistema al previo sería que Sufia, que antes vendía sus taburetes al mayorista, para que este los vendiese al consumidor final, ahora los vendería ella directamente al consumidor por un precio mucho mayor y su beneficio dejaría de ser 2 dólares para ser una cifra mucho más elevada (Yunus, 1998).

Impresionado por el impacto de esos 27 dólares, decidió ampliar su alcance a nivel más grande. Intentó convencer a los bancos locales para que prestasen dinero a los pobres, pero ninguno lo hizo al considerar que los pobres no eran lo suficientemente solventes. Finalmente, Yunus se ofreció como avalista y los bancos comenzaron a prestar dinero a ciertos pobres, quienes fueron capaces de devolver los préstamos a tiempo. Al intentar escalar esta iniciativa, Yunus encontró

muchos problemas y obstáculos y decidió crear, en 1983, su propio banco para atender a los pobres, el Grameen Bank (GB) o Village Bank (Yunus, 1998).

2.2 Grameen Bank

La obra de Yunus se caracteriza, según su página oficial, porque no se requiere una garantía para poder obtener un crédito, que 99% de sus prestatarios son mujeres y que es un negocio social. Un negocio social se enfoca en generar beneficio para los demás y no busca ganancia personal para los propietarios, a diferencia de los negocios que no son sociales. Es un negocio en el sentido de que debe ser sostenible, es decir, debe generar ingresos suficientes para cubrir sus costos, incluyendo los sueldos de los propietarios. Sin embargo, los ingresos generados no deben ser utilizados para remunerar a los proveedores de fondos, si no que deben ser invertidos en la expansión del negocio o guardados en reservas para eventos inesperados. El proveedor de fondos puede retirar su dinero cuando lo desee, pero solo la cantidad que depositó, sin poder ser esta cantidad ajustada a la inflación. Por último, para Yunus, no se debe confundir el concepto de negocio social con caridad, ya que una donación se pierde y se necesitará más dinero en el futuro, en el negocio social el dinero se renueva, semejándose a lo que dijo Antoine Lavoisier sobre la energía, ni se crea ni se destruye, sólo se transforma (Pasquín, 2015, p.15).

El GB tiene una forma muy sencilla de medir el impacto de sus créditos y ha creado 18 decisiones que son esenciales para el desarrollo de la comunidad, dice la web del banco:

“Estas decisiones alientan a los miembros prestatarios a realizar los cambios necesarios en sus vidas a nivel personal, económico y social, lo que, por un lado, altera los valores y el pensamiento tradicionales, pero, por otro lado, evita que los pobres se endeuden profundamente con los intermediarios.”

Además, existen 12 indicadores de alivio de la pobreza con los que el banco evalúa si realmente los prestatarios están saliendo de la pobreza. Estos indicadores están relacionados con una vivienda justa, descanso, agua, educación primaria, pago de las cuotas al GB, letrinas sanitarias, ropa, ingresos, alimentación, salud y vida religiosa y social.

Los créditos del GB se otorgan, a diferencia de sus inicios, a grupos de personas y no de manera individual. Estos grupos están formados por cinco personas y tienen que ser del mismo sexo y tener actividades económicas parecidas. Una vez el grupo se forma, uno de los miembros será presidente y el cargo irá rotando anualmente (Pasquín, 2015, p.27).

Las implicaciones que tienen los grupos son muchas. En primer lugar, el crédito tendrá naturaleza solidaria, es decir, ante impago por parte de uno de los otros miembros, los demás responderán por él. Sin embargo, es necesario aclarar que “Las solicitudes individuales de préstamo deben ser aprobadas por el grupo, que desde ese momento asume cierta responsabilidad: en caso de dificultad, los miembros del grupo se ayudan entre sí. Sin embargo, los créditos se otorgan a los propios individuos: aunque las responsabilidades son compartidas al interior del grupo, cada miembro que pide un préstamo es técnicamente responsable de su propia situación”. Además, al ser personas que se dedican a actividades económicas parecidas, surge un grado de competencia que autores consideran “competencia sana” y otros perjudicial (Pasquín, 2015, p.27).

Desde el punto de vista del GB, la creación de grupos es muy eficiente al ser mucho más fácil controlar un grupo de cinco personas que a cinco personas individuales. Además, existen evidencias de que el GB, con sus políticas y propio personal, ayuda económicamente a personas que siendo pobres no son los más pobres de los pobres, siendo estos últimos el verdadero objetivo de la entidad (Pasquín, 2015, p. 19).

Los mayores riesgos para el GB, aunque extrapolables a otras Instituciones Microfinancieras (IMF), en primer lugar, la autoexclusión, la desconfianza de las personas más pobres de acudir a solicitar servicios financieros por motivos educacionales y de desconfianza propia; la exclusión por el grupo, una mejora de los resultados de los integrantes del grupo suele hacer que se deje de aceptar a las personas más pobres dentro del grupo por miedo a que no pueda seguir el ritmo y suponga un cargo al resto; exclusión por el personal, buscar y motivar a las personas más pobres y crear la confianza en ellos que necesitan supone un mayor riesgo en las tasas de rentabilidad y mayor esfuerzo y tiempo; finalmente, exclusión por diseño, ciertas regulaciones o políticas de los créditos pueden hacer que las personas más pobres tengan muchas dificultades y no pidan créditos o tengan que abandonar los grupos (Alan y Getubig, 2010).

3. ELEMENTOS DE LOS MICROCRÉDITOS

Jonathan Morduch describe las partes clave de los microcréditos en su libro "The Economics of Microfinance" (La Economía de las Microfinanzas), publicado en 2010 en coautoría con Beatriz Armendáriz, donde se analiza la estructura y el funcionamiento de los microcréditos.

En términos generales, los microcréditos son préstamos de pequeñas cantidades de dinero que se otorgan a personas de bajos ingresos que no tienen acceso a servicios financieros tradicionales. Estos préstamos se utilizan principalmente para financiar pequeños negocios o proyectos de generación de ingresos, y se caracterizan por tener tasas de interés relativamente altas y plazos de reembolso cortos. Una de las partes clave de los microcréditos es la estructura del préstamo en sí mismo. En general, los microcréditos se otorgan en cantidades relativamente pequeñas, que suelen oscilar entre los 50 y los 1.000 dólares. Estos préstamos se otorgan a personas que no tienen acceso a los servicios financieros tradicionales, y por lo tanto no tienen historial crediticio o garantías para respaldar el préstamo. Además de la estructura del préstamo, otra parte clave de los microcréditos es la selección de prestatarios. Los microcréditos están diseñados para llegar a personas que no tienen acceso a los servicios financieros tradicionales, y por lo tanto suelen tener requisitos de elegibilidad más flexibles que los préstamos tradicionales. En general, los prestamistas de microcréditos buscan prestatarios que tengan un historial de pagos puntual y que demuestren una capacidad para generar ingresos a través de su negocio o proyecto (Morduch, 2010, p. 30-45).

Una vez que se han seleccionado los prestatarios, la siguiente parte clave de los microcréditos es el proceso de préstamo en sí mismo. En general, los prestatarios de microcréditos se reúnen en grupos para recibir su préstamo. Estos grupos suelen estar compuestos por personas que viven en la misma zona geográfica o que tienen negocios similares. El objetivo de estos grupos es fomentar la responsabilidad y el apoyo mutuo entre los prestatarios, y reducir el riesgo para el prestamista (Morduch, 2010, p. 52).

Otra parte clave de los microcréditos es el plazo de reembolso. Los microcréditos suelen tener plazos de reembolso cortos, que pueden oscilar entre un mes y un año. Además, las tasas de interés de los microcréditos suelen ser más altas que las de los préstamos tradicionales, lo que refleja el mayor riesgo que asumen los prestamistas de microcréditos,

Por último, cabe destacar que los microcréditos no son lo mismo que las microfinanzas, según El Boom de las Microfinanzas en 2007, “Ambos términos (microfinanzas y microcréditos) hacen referencia a transacciones de pequeña cuantía, pero el microcrédito se relaciona exclusivamente con la concesión de préstamos. En cambio, las microfinanzas hacen referencia a un amplio espectro de servicios financieros, entre los cuales se incluye el microcrédito, además del micro ahorro, la transferencia de remesas y el micro seguro, entre otros.” (Pasquín, 2015, p.11).

4. LOS MICROCRÉDITOS Y EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

4.1 Los microcréditos como elemento protector del Derecho a la Alimentación

Autores especializados en los microcréditos, como Johathan Morduch (2010) defienden que los microcréditos pueden ser una herramienta clave para la protección del Derecho a la Alimentación. Algunos de sus argumentos son los siguientes:

- Los microcréditos pueden aumentar la productividad y los ingresos de los pobres, por ello será más fácil adquirir alimentos y mejorar su seguridad alimentaria.
- Los microcréditos pueden aumentar la resiliencia de los pobres ante las crisis. Por ejemplo, en un momento de crisis económica, los pobres que tienen acceso a microcréditos pueden ser capaces de mantener sus negocios en marcha y seguir generando ingresos.
- Los microcréditos pueden mejorar el acceso a los mercados de alimentos. Por ejemplo, si una persona de bajos ingresos tiene un negocio exitoso gracias a un microcrédito, puede utilizar sus ingresos para viajar a mercados más grandes donde puede comprar alimentos a precios más bajos. Además, podría adquirir esos productos, no solo para consumo propio, si no para su venta en la zona rural de donde viene.
- Los microcréditos pueden fomentar la diversificación de ingresos. Al tener acceso a microcréditos, las personas pueden invertir en diferentes negocios, lo que les permite generar ingresos de diversas fuentes. Esto puede ayudar a mejorar su seguridad alimentaria al asegurarse de tener ingresos estables y variados.

La esencia del microcrédito da a entender que uno de sus puntos fuertes es que autosuficiencia que promueve. Independientemente de que el capital sea invertido en la industria agroalimentaria o no, las personas que lo reciben activarán la economía de lugar donde se encuentren, lo que irá desarrollando poco a poco ese mercado. A diferencia de los subsidios a países, que a menudo fomenta la dependencia del gobierno a capital externo y los conflictos de interés entre las élites.

Los microcréditos son una solución para evitar la dependencia de países en vías de desarrollo a los mercados internacionales y sus grandes y largas cadenas de suministro, a las subidas de precios y fallos en los mercados que limitan el acceso económico de los alimentos. Desde 1998, la ONU, en el Informe sobre Desarrollo Humano, reconoció el potencial de los microcréditos para reducir la pobreza y destacó que los programas de microcrédito pueden ser especialmente útiles para las mujeres. En el Informe de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 2002, la ONU señaló que los microcréditos pueden ser un complemento útil a otras medidas para reducir la pobreza y mejorar la seguridad alimentaria, pero que deben ser utilizados de manera adecuada y con un enfoque en la sostenibilidad a largo plazo (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 2002).

Es necesario un enfoque integral y sostenible para abordar el problema del Derecho a la Alimentación, pero como se ha ido explicando durante el trabajo, la problemática viene en parte de los abusos y el olvido de los mercados rurales y la agricultura familiar, que son el eje de las economías locales. Por tanto, los microcréditos parecen ser una opción para empoderar las zonas en las que el acceso a los alimentos se ve limitado.

4.2 Crítica a los microcréditos como elemento protector del Derecho a la Alimentación

David Roodman (2012) considera que los microcréditos no son una solución mágica para la pobreza y, en algunos casos, pueden empeorar la situación de los prestatarios. Roodman critica los altos intereses que cobran las instituciones de microfinanzas, ya que pueden generar un endeudamiento excesivo que aumenta la inseguridad alimentaria y la pobreza. Por su parte, Milford Bateman (2010) argumenta que los microcréditos están basados en una ideología neoliberal que promueve el individualismo y la competencia en lugar de la cooperación y la solidaridad, que son fundamentales para alcanzar la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza en países pobres. Finalmente, Thomas Dichter (2006) sostiene que los microcréditos

son una herramienta inadecuada para abordar la pobreza en países pobres, se enfocan en el individualismo y la competencia en lugar de abordar los problemas estructurales de la pobreza, como la falta de acceso a recursos naturales y la desigualdad en la distribución de la riqueza. Finalmente, Carlos Gómez Gil (2017) argumenta que los microcréditos, que alguna vez fueron considerados efectivos para combatir la pobreza, han perdido su efectividad debido a la ideología neoliberal que promueve el individualismo y la competencia. Esto ha llevado a tasas de interés altas y deudas insostenibles para los prestatarios. El autor también señala que el enfoque en los microcréditos ha desviado la atención de otros problemas estructurales de la pobreza, como la desigualdad en la distribución de la riqueza. Gómez Gil sugiere que se necesitan soluciones estructurales y una visión más amplia del desarrollo para abordar efectivamente la pobreza. Además, el autor enfatiza la importancia de la evaluación y el seguimiento rigurosos de los programas de microcrédito para garantizar la transparencia y la responsabilidad en el sector.

Se puede afirmar que los microcréditos son ser una herramienta útil para proteger el Derecho a la Alimentación. Sin embargo, existe el peligro de que este instrumento se convierta en un negocio que abuse de las personas que reciben los créditos y sus condiciones. Es fundamental rediseñar el sistema de los microcréditos para evitar que estos promuevan la competencia y la individualidad. Una opción podría ser que los grupos de personas que reciban microcréditos, en vez de dedicarse a profesiones parecidas, lleven a cabo distintas actividades dentro de la misma cadena de valor de la actividad, verticalizadas. Por ejemplo, que el microcrédito se diese a un grupo de personas en el que una se dedica a agricultura para pienso, otro para un ganadero que necesita ese pienso y que produce lácteos y otra parte para la persona que se encarga de la distribución de los productos. De esta manera, se puede reducir la competitividad entre unos y otros porque todos forman parte de la misma cadena y dependen los unos de los otros. Además, se reforzaría de forma equitativa todas las partes de la actividad fortaleciendo las economías rurales creando sinergias entre las distintas actividades y profesiones.

VII. CONCLUSIONES

La protección del Derecho a la Alimentación es un tema fundamental en la actualidad, especialmente en un mundo en el que la desigualdad y las crisis económicas y ambientales afectan a la disponibilidad y accesibilidad de alimentos para muchas personas. En este contexto, se ha estudiado la contribución de los microcréditos como instrumento para la protección de este derecho humano fundamental. A través del análisis de los diferentes elementos que constituyen este derecho, se ha demostrado cómo los microcréditos pueden mejorar la disponibilidad, accesibilidad, estabilidad y adecuación de los alimentos, y cómo pueden contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El Derecho a la Alimentación se refiere al acceso regular, permanente y libre a una alimentación adecuada y suficiente que corresponda a las tradiciones culturales y garantice una vida digna. El cumplimiento de este derecho depende de la disponibilidad, accesibilidad, estabilidad y adecuación de los alimentos. Además, se señala que el Derecho a la Alimentación está vinculado a otros derechos humanos, como el Derecho a la Salud, a la Vida, al Agua limpia, a una Vivienda Adecuada, a la Educación, al Trabajo y Seguridad Social, a la Información, a la Libertad de las peores formas de trabajo infantil y a la Libertad de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos o degradantes. A pesar de la importancia de la protección del derecho y la existencia de instrumentos internacionales que protegen este derecho, muchos Estados no forman parte de estos protocolos, lo que limita la protección de las víctimas de violaciones de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Se han abordado las debilidades y retos para la correcta protección del derecho, que van más allá de la falta de alimentos y se relacionan con múltiples factores, incluyendo el cambio climático, las crisis económicas y los desequilibrios sociales. El modelo económico actual permite la existencia de desigualdades extremas en la industria alimentaria, lo que viola el Derecho a la Alimentación. La globalización tiene implicaciones importantes en el Derecho a la Alimentación. La uniformización de los modelos de consumo afecta negativamente a la seguridad alimentaria, especialmente en los núcleos vulnerables y entre ellos las mujeres. La dependencia de los mercados internacionales hace que países de bajos ingresos sean vulnerables a interrupciones del mercado y al aumento de precios. Los "negocios inclusivos" a menudo no benefician a los agricultores de bajos ingresos y pueden llevar a la explotación de personas y recursos. El acaparamiento de tierras por parte de la industria financiera amenaza el acceso a la tierra para las personas más necesitadas.

Se ha concluido que la agricultura familiar es importante para la vida rural y la seguridad alimentaria, especialmente en Asia y África subsahariana. A pesar de su eficacia en la reducción del hambre y la pobreza, la inversión en agricultura a pequeña escala ha sido insuficiente, lo que limita el acceso de los agricultores a tierras, financiamiento, infraestructura y mercados. Las mujeres en la agricultura familiar son particularmente vulnerables a la discriminación, salarios bajos, condiciones laborales precarias y violencia de género. Es necesario fomentar la agricultura familiar y garantizar que las personas en situación de pobreza puedan pagar los alimentos. Se requiere un cambio estructural y la implementación de políticas bien diseñadas que aborden las normas patriarcales tanto en el ámbito público como en el privado. La comunidad internacional debe comprometerse más para abordar los desafíos que plantea la globalización en relación con el Derecho a la Alimentación. La implementación de políticas más justas y equitativas, y la promoción de la cooperación internacional, son fundamentales para lograr una mayor protección de este derecho humano fundamental.

Una vez entendidos los retos y debilidades que existen alrededor de la protección del Derecho se han estudiado los microcréditos como instrumento de protección a este derecho, que forma parte de los objetivos del milenio y de la agenda 2030 y que en la práctica se encuentra en peligro. Se proponen los microcréditos, préstamos de pequeñas cantidades de dinero otorgados a personas de bajos ingresos que no tienen acceso a servicios financieros tradicionales que se utilizan principalmente para financiar pequeños negocios o proyectos de generación de ingresos, como instrumentos a la protección del Derecho a la Alimentación partiendo de los diferentes elementos que lo constituyen.

El Derecho a la Alimentación es:

“El derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna”.

Los elementos que lo constituyen son los siguientes: la disponibilidad, la accesibilidad física, la estabilidad y la adecuación.

En cuanto a la disponibilidad, los microcréditos protegen el Derecho a la Alimentación de las siguientes maneras:

- Apoyo a la promoción de sistemas alimentarios locales y regionales: los microcréditos pueden utilizarse para financiar proyectos que promuevan sistemas alimentarios locales y regionales, fomentando así la autosuficiencia alimentaria y reduciendo la dependencia de las importaciones de alimentos.
- Fomento de la educación y capacitación en prácticas agrícolas sostenibles: los microcréditos pueden ser utilizados para financiar a personas aportando programas de educación y capacitación en prácticas agrícolas sostenibles, lo que puede mejorar la calidad y cantidad de alimentos producidos y, al mismo tiempo, proteger el medio ambiente.

En cuanto a la accesibilidad económica, los microcréditos protegen el Derecho a la Alimentación de las siguientes maneras:

- Acceso al crédito para poblaciones marginadas: Los microcréditos brindan acceso al crédito a personas que, de otro modo, no tendrían acceso a los servicios financieros tradicionales, como los bancos. Este acceso facilita la creación o expansión de actividades económicas, lo que aumenta los ingresos y mejora la capacidad de las personas para adquirir alimentos.
- Incentivar la diversificación de medios de vida: Los microcréditos pueden ser utilizados para apoyar la diversificación de medios de vida en comunidades rurales, lo que reduce la dependencia de las personas en una única fuente de ingresos y les permite enfrentar mejor los desafíos económicos y climáticos que puedan afectar su capacidad para acceder a alimentos.

En cuanto a la accesibilidad física, los microcréditos protegen el Derecho a la Alimentación de las siguientes maneras:

- Fomento de la producción agrícola local: Los microcréditos pueden ser utilizados para financiar proyectos agrícolas a pequeña escala, lo que permite a los agricultores locales aumentar y diversificar su producción. Esto, a su vez, mejora la disponibilidad de alimentos en la comunidad y reduce la dependencia de las importaciones de alimentos, lo que contribuye a una consecución del Derecho a la Alimentación.
- Estímulo a la innovación y adaptación: Los microcréditos pueden fomentar la innovación y la adaptación en la producción de alimentos, ya que proporcionan a los

productores locales los recursos necesarios para adoptar nuevas tecnologías y prácticas agrícolas sostenibles. Esto puede mejorar la eficiencia y sostenibilidad de la producción de alimentos y, en última instancia, garantizar una mayor disponibilidad y accesibilidad de alimentos para la población.

En cuanto a la estabilidad, los microcréditos protegen el Derecho a la Alimentación de la siguiente manera:

- Resiliencia frente a crisis alimentarias: La utilización de microcréditos en proyectos agrícolas puede mejorar la resiliencia de las comunidades frente a las crisis alimentarias, al permitir una mayor diversificación de cultivos y la adopción de prácticas agrícolas sostenibles. De esta manera, los microcréditos pueden ayudar a fortalecer la seguridad alimentaria y reducir la vulnerabilidad a *shocks* externos, como el cambio climático y las fluctuaciones en los precios de los alimentos.

En cuanto a la adecuación, los microcréditos protegen el Derecho a la Alimentación de las siguientes maneras:

- Mejora de la calidad y diversidad de los alimentos: Al financiar proyectos agrícolas y ganaderos, los microcréditos pueden ayudar a mejorar la calidad y diversidad de los alimentos producidos a nivel local. Esto permite a las comunidades acceder a alimentos más nutritivos y adecuados a sus necesidades y tradiciones culturales. Al proporcionar financiamiento para prácticas agrícolas sostenibles, como la agricultura orgánica o la agroforestería, se puede reducir el impacto ambiental de la producción de alimentos y mejorar la resiliencia de los sistemas alimentarios.
- Los microcréditos mejoran la economía de la zona rural, lo que supone una mayor actividad económica y un desarrollo de infraestructuras locales, incluidas infraestructuras de distribución de alimentos facilitando así el acceso a alimentos frescos y nutritivos para las comunidades locales.

Además, es también importante tener en cuenta que los microcréditos pueden tener un papel importante en la contribución al desarrollo sostenible y al cumplimiento de los ODS, los microcréditos pueden ser utilizados para financiar proyectos agrícolas y empresariales que estén alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Esto implica no sólo abordar la erradicación del hambre (ODS 2), si no también promover el trabajo decente y el crecimiento económico (ODS 8), la reducción de desigualdades (ODS 10) y el fomento de prácticas agrícolas sostenibles (ODS 12). Al cumplir con estos objetivos, los microcréditos

pueden contribuir a la protección del Derecho a la Alimentación de manera más amplia e integral. Un aspecto importante, con respecto a las desigualdades (ODS 10), es la desigualdad de género, los microcréditos pueden desempeñar un papel importante en el empoderamiento de las mujeres, que a menudo son las principales responsables de la alimentación de sus familias. Al proporcionar a las mujeres acceso al crédito y la oportunidad de generar ingresos, se refuerza su capacidad para tomar decisiones en relación con la alimentación y se mejora la calidad y cantidad de alimentos disponibles para sus familias y por ende mejorando a accesibilidad, estabilidad y adecuación del Derecho a la Alimentación.

En conclusión, los microcréditos pueden ser una figura clave para proteger el Derecho a la Alimentación, ya que pueden contribuir a mejorar los diferentes elementos de este derecho. A través de la financiación de proyectos agrícolas y empresariales, los microcréditos pueden fomentar la producción y diversificación de alimentos a nivel local, promover prácticas agrícolas sostenibles, mejorar el acceso al crédito para personas marginadas y comunidades rurales, contribuir a reducir desigualdades y empoderar a las mujeres en la toma de decisiones relacionadas con la alimentación. Además, esta herramienta es económicamente plausible y tiene muchísimo potencial de explotación.

Es imprescindible resaltar que los microcréditos no son una solución por sí solos para abordar el Derecho a la Alimentación, si no que se requiere un enfoque integral para hacer frente a los múltiples factores que lo violan. Es fundamental que se adopten políticas más justas y equitativas, y se promueva la cooperación internacional para garantizar una mayor protección de este derecho humano fundamental.

Los Estados tienen la obligación de proteger y garantizar el Derecho a la Alimentación. Se hace una llamada a la colaboración de todos los países para trabajar en la implementación de políticas y estrategias que permitan mejorar la disponibilidad, accesibilidad, estabilidad y adecuación de los alimentos. Las normas patriarcales y la desigualdad son desafíos importantes que impiden el acceso a la alimentación adecuada, especialmente para las poblaciones más vulnerables. Es necesario abordar estas cuestiones de manera integral para garantizar que todas las personas, independientemente de su género, origen socioeconómico o cualquier otra condición, tengan acceso a una alimentación digna. La globalización ha tenido un impacto significativo en el Derecho a la Alimentación, creando desigualdades extremas en la industria alimentaria y limitando la capacidad de los países de bajos ingresos para garantizar la seguridad

alimentaria de su población. Por lo tanto, también se insta a la comunidad internacional a tomar medidas para abordar estos desafíos y garantizar este derecho.

VIII. BILIOGRAFÍA

- A de Janvry y E. Sadoulet (2011). Subsistence farming as a safety net for food price shocks. *Development in Practice* 21(4-5): 449-456
- A. Barua. (2022). Sizzling food prices are leading to global heartburn. Deloitte. Recuperado de: <https://www2.deloitte.com/xe/en/insights/economy/global-food-prices-inflation.html>
- A. Franck y A. Prapha. (2021). *Not In This Together*, op. cit.
- A. Hilmi y A. Nærstad. (2016). Investments in small-scale sustainable agriculture. FAO. Recuperado de: <https://www.fao.org/agroecology/database/detail/en/c/470539/>
- A. Franck y A. Prapha. (2021). *Not in This Together: How supermarkets became pandemic winners while women workers are losing out*. Oxfam. Recuperado de: <https://policy-practice.oxfam.org/resources/not-in-this-together-how-supermarkets-became-pandemic-winners-while-women-workers-are-losing-out-621194/> 15 Ibid; Oxfam. (2022). *Profiting from Pain*, op. cit.
- ADM. (2022). ADM Reports First Quarter Earnings per Share of \$1.86, \$1.90 on an Adjusted Basis. Recuperado de: <https://investors.adm.com/news/news-details/2022/ADM-Reports-First-Quarter-Earnings-per-Share-of-1.86-1.90-on-an-Adjusted-Basis/default.aspx>
- African Union. (2014). *Malabo Declaration on Accelerated Agricultural Growth and Transformation for Shared Prosperity and Improved Livelihoods*
- African Union. (2014). *Malabo Declaration on Accelerated Agricultural Growth and Transformation for Shared Prosperity and Improved Livelihoods*. Recuperado de: https://www.resakss.org/sites/default/files/Malabo%20Declaration%20on%20Agriculture_2014_11%2026-.pdf.
- Alan, N. y Getubig, M. (2010): “Guidelines for establishing and operating Grameen-Style Microcredit Programs”, Estados Unidos: Grameen Foundation
- Armendáriz, B., & Morduch, J. (2010). *La economía de las microfinanzas*. Cambridge, Massachusetts: The MIT Press.
- Armendáriz, B., & Morduch, J. (2010). *La economía de las microfinanzas*. Cambridge, Massachusetts: The MIT Press.

Bateman, M. (2010). Why doesn't microfinance work?: The destructive rise of local neoliberalism. Zed Books.

Bateman, M. (2010). Why doesn't microfinance work?: The destructive rise of local neoliberalism. Zed Books.

Berger, M., Goldmark, L, y Miller-Sanabria, T. (2007): El Boom de las Microfinanzas. Nueva York: IDB Bookstore

Bunge. (2022). Bunge Reports First Quarter 2022 Results. Recuperado de: <https://investors.bunge.com/investors/news-and-events/press-releases/year/2022/04-27-2022>

C. Tacoli. (2019). Urban food security and malnutrition are about more than just food. IIED blog. Recuperado de: <https://www.iied.org/urban-food-insecurity-malnutrition-are-about-more-just-food>

CarbonBrief. (2020, October 7). Nitrogen fertiliser use could 'threaten global climate goals'. Recuperado de: <https://www.carbonbrief.org/nitrogen-fertiliser-use-could-threaten-global-climate-goals/>

Carrasco, J. (2011). Especulación y alimentos: Cómo se apropian los mercados financieros de nuestra comida. Amigos de la Tierra. Recuperado de <https://www.tierra.org/wp-content/uploads/2017/01/InformeEspeculacionAlimentos.pdf>

Ceres2030 (2020). Sustainable Solutions to End Hunger. Summary Report. Recuperado de: https://ceres2030.org/wpcontent/uploads/2021/03/ceres2030_en-summary-report.pdf.

Ceres2030 (2020). Sustainable Solutions to End Hunger. Summary Report. Recuperado de: https://ceres2030.org/wpcontent/uploads/2021/03/ceres2030_en-summary-report.pdf.

CFS/HLPE (2019). Agroecological and other innovative approaches for sustainable agriculture and food systems that enhance food security and nutrition: A report by The High Level Panel of Experts on Food Security and Nutrition, July 2019. <https://www.fao.org/3/ca5602en/ca5602en.pdf>

Connecting Smallholders to Markets: an analytical guide, op. cit.

Convención de los Derechos del Niño. (2006). Recuperado de [Recuperado de https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx](https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx)

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. (1979). Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-womenz>

Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad. (2006). Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CAT.aspx>

De Schutter, O. (2010). Informe del relator especial sobre el Derecho a la Alimentación. *Naciones Unidas, Asamblea General, 20, 24.*

De Soto, H. (2000). El misterio del capital. La gran falla del marxismo y la solución latinoamericana. Bogotá, Colombia: Ediciones Norma.

De Soto, H. (2000). El misterio del capital. La gran falla del marxismo y la solución latinoamericana. Bogotá, Colombia: Ediciones Norma.

DECLARACIÓN, D. R. S. L. S. (1996). ALIMENTARIA MUNDIAL. *Cumbre mundial sobre la alimentación. Roma: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la alimentación-FAO, 1.*

Dichter, T. (2006). *Despite good intentions: Why development assistance to the third world has failed.* University of Massachusetts Press.

Dichter, T. (2006). *Despite good intentions: Why development assistance to the third world has failed.* University of Massachusetts Press.

Duflo, E., y Banerjee, A. (2011). *Pobreza económica: Una reevaluación radical de la forma de combatir la pobreza global.* PublicAffairs.

E. Recine. (2021). The Indispensable Territorial Dimension of Food Supply: A View from Brazil During the COVID19 pandemic. *Development (Society for International Development), 1-6.* Recuperado de: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC8504428/>

FAO. (2011). *The State of Food and Agriculture 2010–2011: Women in Agriculture, Closing the Gender Gap for Development.* Rome: FAO. Recuperado de: <https://www.fao.org/3/i2050e/i2050e.pdf>

FAO. (2022). *The importance of Ukraine and the Russian Federation for global agricultural markets and the risks associated with the current conflict, op. cit.*

FAO. (s. f.). Agroecology Knowledge Hub: Caso de estudio. Recuperado de <https://www.fao.org/agroecology/database/detail/en/c/470539/>

Franck y A. Prapha. (2021). Not In This Together.

García, A. C. (2018). *La vulneración del derecho humano a la alimentación: consecuencias de los actuales modelos de producción, distribución y consumo de alimentos*. Editorial Reus.

General, L. A. (1948). Declaración Universal de los Derechos humanos. *Naciones Unidas*, 2.

Gil, C. G. (2017). *El colapso de los microcréditos en la cooperación al desarrollo: Escritores e intelectuales ante la política* (Vol. 602). Los libros de la Catarata.

Global Commission on Adaptation. (2019). Adapt Now: A Global Call for Leadership on Climate Resilience. Recuperado de: https://gca.org/wp-content/uploads/2019/09/GlobalCommission_Report_FINAL.pdf

Global Network against Food Crises and FSIN. (2022). Global Report on Food Crises. Joint Analysis for Better Decisions. Recuperado de: <https://www.fsinplatform.org/sites/default/files/resources/files/GRFC%202022%20Final%20Report.pdf>

Government Spending Watch. (2022). Spending on agriculture in multiple countries 2021. <https://tinyurl.com/4acayrff>

Government Spending Watch. (2022). Spending on agriculture in multiple countries 2021.

Grameen Bank (2023). Recuperado de: <https://grameenbank.org/>

H. Botreau and M.J. Cohen. (2020). Gender inequality and food insecurity, op. cit.

Heinisch, C. (2013). Soberanía alimentaria: un análisis del concepto.

Heinrich Böll Stiftung. (2017). Agrifood Atlas: Facts and figures about the corporations that control what we eat.

Intergovernmental Panel on Climate Change. (2020). An IPCC Special Report on climate change, desertification, land degradation, sustainable land management, food security, and greenhouse gas fluxes in terrestrial ecosystems. Recuperado de: <https://www.ipcc.ch/srccl/>

J. Blas. (2021). Crop giant Cargill reports biggest profit in 156-year history. Bloomberg UK. Recuperado de: <https://www.bloomberg.com/news/articles/2021-08-06/crop-giant-cargill-reports-biggest-profit-in-156-year-history>

J. Duncombe. (2021, August 23). Index Suggests That Half of Nitrogen Applied to Crops Is Lost. Eos. Recuperado de: <https://eos.org/articles/index-suggests-that-half-of-nitrogen-applied-to-crops-is-lost>

J. Fanzo. (2017). From big to small: the significance of smallholder farms in the global food system. *The Lancet Planetary Health*. Recuperado de: [https://doi.org/10.1016/S2542-5196\(17\)30011-6](https://doi.org/10.1016/S2542-5196(17)30011-6)

K.F. Nwanze. (2011). Viewpoint: Smallholders can feed the world. International Fund for Agricultural Development (IFAD). Recuperado de: https://www.ifad.org/documents/38714170/40706188/Smallholders+can+feed+the+world_e.pdf/460ca6c2-7621-40d8-9f79-a56f6f8fa75e

Lacalle, M., Márquez, J., Durán, J., Rico, S. y Cordero, L. (2007): “El Banco Grameen” Foro Natik Lum de Microfinanzas. Cuaderno Monográfico 8. Madrid

M. John. (2010). Agricultural Price Distortions, Inequality, and Poverty. World Bank. Recuperado de: <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/2430>

Medina Rey, J. M., Ortega Carpio, M. y Martínez Cousinou, G. (2021). ¿Seguridad alimentaria, soberanía alimentaria o Derecho a la Alimentación? Estado de la cuestión. *Cuadernos de desarrollo rural*, 18, 1-19.

Medina, J., Ortega Carpio, M. L., y Martínez Cousinou, G. (2017). El derecho humano a la alimentación adecuada en la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible.

Ministerio de Interior de España. (2011). Seguridad Alimentaria y Nutricional Conceptos Básicos Recuperado de: <https://www.fao.org/3/at772s/at772s.pdf>

Muhammad Yunus. (1998). El banquero de los pobres: Los microcréditos y la batalla contra la pobreza en el mundo. Barcelona: Editorial Destino.

Mundial, F. C. D. S. A. (2004) Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. Aprobadas por el consejo de la FAO en su 127º período de sesiones, Roma, 22-27.

N.P. Louwaars and W.S. de Boef. (2012). Integrated Seed Sector Development in Africa: A Conceptual Framework for Creating Coherence Between Practices, Programs, and Policies. Wageningen University and Research. Recuperado de: <https://research.wur.nl/en/publications/integrated-seed-sector-development-in-africa-a-conceptualframewo>

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. (2002). Informe de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después. Recuperado de <http://www.fao.org/3/y5720s/y5720s00.htm>.

Oxfam (2018). Ripe for Change: Ending human suffering in supermarket supply chains. Oxfam International. Recuperado de: <https://www.Oxfam.org/en/research/ripe-change>

Oxfam. (2019) Dangerous Delay 2: The cost of inaction. Oxfam and Save the Children. Recuperado de: <https://policypractice.Oxfam.org/resources/dangerous-delay-2-the-cost-of-inaction-621373/>

Oxfam. (2022). Fixing Our Food: Debunking 10 myths about the global food system and what drives hunger. Recuperado de: <https://policy-practice.oxfam.org/resources/fixing-our-food-debunking-10-myths-about-the-global-food-system-and-what-drives-621411/>

Oxfam. (2022, 17 July). “Two-weeks increase in food billionaires’ wealth enough to fully fund East Africa hunger crisis response”, op. cit.

Oxfam. (2022, 17 May). One person likely dying from hunger every 48 seconds in drought-ravaged East Africa as world again fails to heed warnings. Press release. <https://www.Oxfam.org/en/press-releases/one-personlikely-dying-hunger-every-48-seconds-drought-ravaged-east-africa-world>

PIDESC, O. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

PNUD., I. X. (1998). *Informe sobre desarrollo humano 1998*. publicado para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [por] Mundi-Prensa.

Priefer, C., Jörissen, J., y Frör, O. (2017). Pathways to shape the bioeconomy. *Resources*, 6(1), 10.

Prosperity and Improved Livelihoods. Recuperado de: https://www.resakss.org/sites/default/files/Malabo%20Declaration%20on%20Agriculture_2014_11%2026-.pdf.

Roodman, D. (2012). *Due diligence: An impertinent inquiry into microfinance*. Brookings Institution Press.

Roodman, D. (2012). *Due diligence: An impertinent inquiry into microfinance*. Brookings Institution Press.

Roodman, D. (2012). *Due diligence: An impertinent inquiry into microfinance*. CGD Books.

See IPES-Food. (2022). Another Perfect Storm?, op. cit Recuperado de: <https://www.boell.de/en/agrifood-atlas>

See, for example, IMF. (2021). Global Trade Liberalization and the Developing Countries. Recuperado de: <https://www.imf.org/external/np/exr/ib/2001/110801.htm>; and K. Anderson, J. Cockburn

Soler, M. (2014): “Del Grameen Bank a los Bancomunales. Revolución y Evolución de los microcréditos” España.

The Regional Food Security Nutrition Working Group (FSNWG) West Africa. (2022). Sahel and West Africa: Unprecedented Food and Nutrition Insecurity. Recuperado de: https://www.food-security.net/wpcontent/uploads/2022/04/FSNWG-Avril-2022_Final.pdf

Trading Economics (2022). Food Inflation: Africa. <https://tradingeconomics.com/country-list/foodinflation?continent=africa>

UN Habitat, ANGO y GLTN. (2021). Securing Land Rights of Smallholder Farmers. Recuperado de: <https://landportal.org/library/resources/securing-land-rights-smallholder-farmers>.

Unicef. (2006). Convención sobre los Derechos del Niño.

Vía campesina. (24 de octubre 2022). *1996 : Declaración de Roma de La Vía Campesina que define por primera vez la Soberanía Alimentaria*. Recuperado de: <https://viacampesina.org/es/1996-declaracion-de-roma-de-la-via-campesina-que-define-por-primera-vez-la-soberania-alimentaria/>

Vivero Pol, J.L. y Schuftan, C. (2016): No right to food and nutrition in the SDGs: mistake or success? *BMJ Global Health*. Recuperado de: doi 10.1136/bmjgh-2016-000040

W. Anseeuw y G.M. Baldinelli. (2020). Uneven Ground: Land inequality at the heart of unequal societies. Recuperado de: <https://oi-files-d8-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/s3fs-public/2020-11/uneven-ground-land-inequalityunequal-societies.pdf>;

World Bank. (2008). World Development Report 2008: Agriculture for Development. Recuperado de: <https://doi.org/10.1596/978-0-8213-6807-7>

World Bank. (2013). Turn Down the Heat: Climate Extremes, Regional Impacts, and the Case for Resilience. Recuperado de: https://www.worldbank.org/content/dam/Worldbank/document/Full_Report_Vol_2_Turn_Down_The_Heat_%20Climate_Extremes_Regional_Impacts_Case_for_Resilience_Print%20version_FINAL.pdf